

NACYMEL

NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

Quito, 30 de Noviembre de 1992

Señores;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En su despacho

De mis consideraciones.-

Adjunto a la presente sirvase encontrar la escritura de sección de participaciones sociales realizada en la compañía NACYMEL Construcciones y Montajes Electromecanicos Cia. Ltda., ante el notario Décimo Octavo doctor Enrique Diaz Ballesteros, de fecha 28 de Octubre de 1992.

Por la atención que se de a la presente, antícpo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

Lcda. Hilda de Pérez

6cant

anotado
dgo 1-dic-92

Nov 30 1992

RECIBIDO



NOTARIA
DECIMO OCTAVO

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
J.Q - CESION DE PARTICIPACIONES - En la Ciudad de Quito,
5 ING. JESUS MARIA BELTRAN P. Capital de la Repúbl
6 Y OTROS ca del Ecuador, hoy día
7 a. f. Jueves primero (1) de
8 OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y OCTUBRE - de mil nove
9 POR S/. 960.000,oo cientos noventa y dos;
10 ante mi, doctor ENRIQUE
11 DIAZ BALLESTEROS, Nota
12 río Décimo Octavo de
13 este Cantón, comparecen:
14 por una parte el señor
15 Ingeniero Jesús María
16 Beltrán Perdomo, casado
17 con separación de bienes, por sus propios derechos y como
18 mandatario de los señores Hernán Giraldo, Licenciado César
19 Pastor y señora Patricia Egüez de Pastor, como consta del
20 poder que se agrega como documentos habilitantes; y, por
21 otra parte la Compañía OBRELMEC Compañía Limitada, debida
22 mente representada por su Presidenta Ingeniero Agrónoma Ma
23 ria Augusta Fernández; y, la señorita Sonia Sandra Zambrano
24 Vera, ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos.- Los
25 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia
26 do en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse,
27 a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el
28

Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública

a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que contiene la siguiente escritura de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COM-
PARECIENTES.- Uno punto uno.-Como CEDENTES el Ingeniero Je-
sus María Beltrán Perdomo, casado con separación de bienes,
por sus propios derechos y como mandatario de los señores
Hernán Giraldo, Licenciado César Pástor y señora Patricia
Egüez de Pástor, cónyuge de éste último.- Uno punto dos.-
Como CESIONARIOS: a) La compañía de nacionalidad ecuatoriana
denominada OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANI-
COS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada
por su Presidenta Ingeniera Agrónoma María Augusta Fernán-
dez.- b) La señorita Sonia Sandra Zambrano Vera, ecuatoriana
soltera.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-
La compañía NATIVA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS COMPAÑIA LIMITA-
DA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el
veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y cinco
ante el Notario Segundo de este Cantón Quito, doctor José
Vicente Troya su constitución fue aprobada por la Superin-
tendencia de Compañías mediante resolución número trescien-
tos quince de doce de mayo de mil novecientos setenta y
cinco.- Tanto la escritura como la resolución resolución
mencionadas se hallan inscritas en el Registro Mercantil
del veinte y nueve de mayo de mil noveciento setenta y cinco.-



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías, según Resolución número noventa y dos setenta y uno de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía cambió la denominación de NATIVA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS COMPAÑIA LIMITADA, por NACYMEL Construcciones y Montajes Electromecánicos Compañía Limitada; y, realizó la correspondiente reforma de estatutos, tanto la escritura como la resolución mencionadas se hallan inscrituras en el Registro Mercantil el diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Dos punto tres mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, aprobado por la superintendencia de compañías mediante resolución número ochenta y nueve uno dos uno cero cero uno cuarenta de veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía quedando el capital social fijado en la suma de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil participaciones de un mil sucre cada una.- La escritura y resolución indicadas se hallan inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Dos punto cuatro.- La Junta general Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, reunida el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, por unanimidad acordó admitir como nuevo socio de la compañía la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COMPAÑIA LIMITADA; y, a la señorita

Sonia Sandra Zambrano Vera, consiguientemente autorizó a los

actuales socios aceder la totalidad de sus participaciones

T E R C E R A .- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los ante-

cedentes que quedan expuestos se otorga el presente contrato

de cesión de participaciones.- El señor Jesús María Beltrán

Perdomo, posee en la Compañía novecientas diez y ocho par-

ticipaciones y hace la siguiente cesión de participaciones:

a) A la compañía OBRELMEC Construcciones y Montajes Eléctróni-

cos Compañía Limitada, cede ochocientas setenta y ocho par-

ticipaciones de un mil sucre cada una.- El señor Hernán

Giraldo Posee en la Empresa cincuenta participaciones y hace

la siguiente cesión de participaciones: a) A la Compañía

OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS COMPAÑIA

LIMITADA, cede CINCUENTA participaciones de UN MIL SUCRES

CADA UNA.- El señor CESAR PASTOR posee en la compañía trein

ta y dos participaciones: a) A la Compañía OBRELMEC COM -

PAÑIA LIMITADA, cede DOCE participaciones de UN MIL SUCRES

CADA UNA.- b) A la señorita Sonia Sandra Zambrano Vera,

cede VEINTE PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES.- C U A R T A.

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CEDENTES Y CESIONARIOS han acorda-

do como justo precio por las participaciones objeto de la

presente cesión el valor nominal de las mismas.- Por lo tan-

to en este acto yde contado la compañía OBRELMEC CONSTRUC-

CIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS Compañía Limitada, por

la interpuesta persona de su Presidenta Ingeniera María

Augusta Fernandez, realiza los siguientes pagos: Al señor

JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, paga la suma de Ochocientos

setenta y ocho mil sucre.- Al señor Hernán Giraldo paga



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



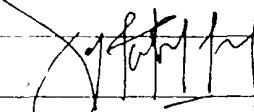
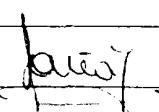
NOTARIA

DECIMO OCTAVA

la suma de Cincuenta mil sucre.- Al señor CESAR PASTOR

1 paga la suma de Doce mil sucre.- La señorita Sonia Sandra
2 Zambrano Vera paga al señor CESAR PASTOR la suma de Veinte
3 mil sucre.- Los CEDENTES se declaran íntegramente pagados
4 en el precio y expresamente renuncian a cualquier reclama-
5 ción judicial o extrajudicial por este concepto en lo pos-
6 terior.- Q U I N T A .- DOCUMENTOS HABILITANTES: Como docu-
7 mentos habilitantes se servirá incluir los siguientes; Cinco
8 punto uno.- Acta de Junta General Extraordinaria Universal
9 de socios de la Compañía NACYMEL Compañía Limitada.- cinco
10 punto dos.- Nombramiento de presidente de OBRELMEC Compañía
11 Limitada, y acta de Junta de socios.- Cinco punto tres.-
12 Poderes especiales de los señores hernán Giraldo, César
13 Pastor y Patricia Egüez de Pástor.- Cinco punto cuatro.-
14 Escritura de separación de bienes del socio Jesús María
15 Beltrán Perdomo; y, partida de matrimonio del señor Hernán
16 Giraldo, en la que consta debidamente marginada la separa-
17 ción de bienes.- Usted, señor Notario se servirá agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 clase de instrumentos.- "Hasta aquí la minuta que los com-
20 parecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que
21 se encuentra firmada por el señor Doctor Ernesto López,
22 Abogado con matrícula Profesional número novecientos cin-
23 cuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
24 celebración de esta escritura pública, se observaron todos
25 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
26 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se
27 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de
28

acto de todo lo que también doy fe.-

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	 170411873-3
8	
9	
10	
11	
12	 CI 170826170-4
13	
14	
15	
16	
17	
18	 C.C CI 170901006-8
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	El Notario (firmado) Doctor Enrique Diaz Ballesteros.-

NACYMEL

NACYMEL CONSTRUCCIONES Y
ELECTROMECANICOS CIA.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA NACYMEL CONSTRUCCIONES Y
MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Febrero de 1992, siendo las 17 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el inmueble No. 374 de la calle Hernando de la Cruz y Mariana de Jesús, se reúnen los socios señores: Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, Licenciado César Pástor y señor Hernán Giraldo, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Preside la Junta el señor Licenciado César Pástor y actúa como secretario el Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que se constante el quórum y se forme la lista de asistentes:

NOMBRE DEL SOCIO	%	CAP. PAGADO	No. PART. SUS.
JESUS BELTRAN	91.8	918.000	918
HERNAN GIRALDO	5	50.000	50
CESAR PASTOR	3.2	32.000	32
TOTAL	100	1'000.000	1.000

Estando presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, deciden libremente y por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Por secretaría se pone a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para que los socios enajenen la

totalidad de sus participaciones en favor de nuevos socios.

2.- Admisión de nuevos socios.

Acto seguido toma la palabra el señor Ingeniero Jesús Beltrán Perdomo, quien manifiesta que de acuerdo a los planteamientos formulados por los socios en reuniones precedentes en el sentido que por razones diversas tienen la intención de ceder parte de la totalidad de sus participaciones sociales, ha mantenido contactos directos con terceras personas, entre ellas la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; y, la señorita Sonia Zambrano Vera, quienes manifiestan su interés por adquirir la totalidad del capital social de la compañía, particular que se somete a consideración de los socios presentes.

Los socios aceptan por unanimidad la moción presentada.

Toma la palabra el Ing. Jesús María Beltrán Perdomo, quien manifiesta su necesidad de enajenar las 878 participaciones que le pertenecen de la siguiente manera:

- a) A la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., cede OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO participaciones de un mil sucre cada una.

A continuación, el Lcdo. César Pástor indica que es de su interés enajenar las 32 participaciones que le pertenecen en favor de los señores:

- a) A la Compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., cede DOCE participaciones de un mil sucre cada una.

- b) A la señorita Sonia Sandra Zambrano Vera cede VEINTE participaciones de un mil sucre.

Por último el señor Hernán Giraldo, expresa su deseo de separarse de la compañía, por lo cual solicita la autorización de la Junta para ceder las 50 participaciones

NACYMEL

NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECANICOS CIA.



de un mil sucre cada una que le pertenecen, favor de la Compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta en forma unánime resuelve admitir a los nuevos socios; y, autorizar las cesiones de participaciones en la forma antes expresada por cada uno de los socios, quedando conformado el nuevo Cuadro de Socios y Participaciones de la Compañía de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP.SUS	No.PART.SUS.	%
CRITO Y PAGADO			

OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.	940.000	940	94
ING. JESUS BELTRAN PERDOMO	40.000	40	4
SONIA ZAMBRANO VERA	20.000	20	2
TOTAL	1'000.000	1.000	100

Además la Junta autoriza al Gerente General a realizar todos los trámites que sean necesarios para el cabal perfeccionamiento de esta clase de contratos e inclusive marginará la presente cesión de participaciones en la escritura de constitución de la compañía, la misma que reposa en la Notaría Segunda de esta ciudad.

Igualmente todos los socios presentes renuncian a su derecho preferente de comprar las participaciones sociales, en favor de terceros.

Acto seguido el Presidente da una hora de receso para que por secretaría se elabore el Acta correspondiente.

NACYMEL

**NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.**

Siendo las 20h30 minutos se reinstala la Junta con todos los Socios ahí reunidos y por secretaría se da lectura al contenido del Acta, la misma que es aprobada en todas y cada una de sus partes, por así convenir a sus intereses.

Firmando para constancia.

Ledo. César Pastor
PRESIDENTE

Ing. Jesús María Beltrán P.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Bd. Hernán Giraldo
SOCIO

OBRELMEC

**OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA OBRELMEC ONSTRUCCIONES Y
MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de Septiembre de 1992, siendo las 15 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el inmueble No. 394 de la calle Hernando de la Cruz y Mariana de Jesús, se reúnen los socios Ingenieros: Jesús María Beltrán Perdomo, Alberto Pabón Pérez y señorita Sonia Zambrano Vera, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Preside la Junta la Ingeniera María Augusta Fernández y actúa como secretario el Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

Por secretaría se da lectura al siguiente punto de orden del día:

Autorización la compra de participaciones sociales en la Compañía Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicos Cia Ltda.

Acto seguido toma la palabra el señor Jesús Beltrán Perdomo y manifiesta que ha mantenido conversaciones con la Compañía Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicos Cia. Ltda., y a manifestado el deseo de la Compañía Obrelme Cia. Ltda., en comprar NOVECIENTAS CUARENTA participaciones de un mil sures cada una puestas a la venta, por dicha Empresa.

Luego de algunas deliberaciones, los socios ahí reunidos manifiestan su aceptación unánime a la moción presentada; y, autorizan que por intermedio de su Presidenta se realicen las negociaciones del caso, concernientes a la compra y cesión de participaciones en favor de su representada; al igual que le facultan a firmar la escritura definitiva de compraventa de cesión de participaciones sociales a suscribirse en una de las notarias de ésta ciudad. Pudiendo inclusive firmar todo

OBRELMEC

OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

cuanto documento esté relacionado con la presente compraventa de cesión de participaciones sociales.

Acto seguido la Presidenta da media hora de receso para que por secretaría se elabore el Acta correspondiente.

Siendo las 16h30 minutos, se reinstala la Junta con todos los Socios reunidos anteriormente; y, por secretaría se da lectura al contenido del Acta, la misma que es aprobada en todas y cada una de sus partes, por así convenir a sus intereses.

Firmando para constancia y en señal de aceptación.



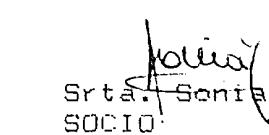
Ing. María A. Fernández
PRESIDENTA



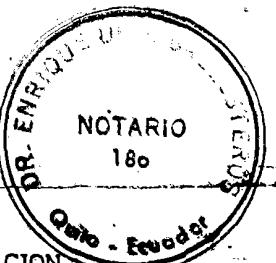
Ing. Jesús N. Beltrán P.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Ing. Alberto Pabón P.
SOCIO



Sra. Sonia Zambrano V.
SOCIO



M A R G I N A D O REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 238 Acta 2240

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de ABRIL de mil novecientos ochenta El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ALFONSO HERNAN GIRALDO GOMEZ nacido en EL PEÑON - COLOMBIA, el 8. de AGOSTO de 19.51 de nacionalidad COLOMBIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° P.P. 286980... domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de ELIAS GIRALDO y de BERTHA GOMEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: : ISABEL RIVADENEIRA ZAMBRANO nacida en BOYACA - NANABI el 10. de SE EMBRE de 19.49, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con Cédula N° 170315646-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de GIL RIVADENEIRA y de MARIA ZAMBRANO LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y OCIO DE ABRIL DE 1980 En este matrimonio reconocieron a su hija llamada AMALIA ISABEL GIRALDO RIVADENEIRA

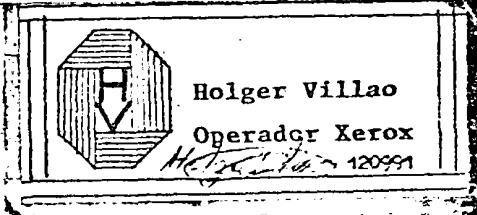
OBSERVACIONES:

FIRMAS :

jg

Hernan Giraldo

Gil Rivadeneira



MAIL T-60

AA

Juan Jose

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Por sentencia del Juez DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de fecha 18 de Julio de 1.991, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre ALFONSO HERNAN GIRALDO GOMEZ & ISABEL RIVADENEIRA ZAMBRANO-
cuya copia se archiva con el N°91-175. -Lito, 2 de Agosto de 1.991.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

hm.





Quito, a 27 de Mayo de 1992.

Señora Ingeniera
MARIA AUGUSTA FERNANDEZ
Presente:-

De mis consideraciones:

Complejo llevar a su conocimiento que la Junta Directiva Extraordinaria Universal de socios, de la Compañía OBRERMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS CIA. LTDA., celebrada el dia martes 26 de mayo de 1992, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de **PRESIDENTA** de la Compañía, por un periodo de tres años, correspondiente a desempeñar las funciones cumplidas en el artículo Vigesimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Vigente Tercero Dr. Roberto Arregui Solano, de ésta Ciudad el 24 de Abril de 1992, aprobada mediante resolución N° 01.11.1.001 de fecha 8 de Mayo de 1992 e inscrita en el Registro del año, en el Registro Mercantil.

Particular que pongo en su conocimiento para que lo sepa sus consiguientes.

Atentamente.

Ing. Jesús María Beltrán Fernández
GERENTE GENERAL

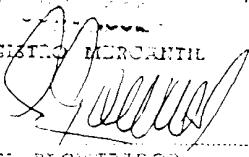
En ésta fecha acepto el cargo de PRESIDENTA de la Compañía OBRERMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS CIA. LTDA.

Ing. María Augusta Fernández
PRESIDENTA.

REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Jesús María Beltrán Fernández.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2940 del Re-
gistro de Nomenclamientos Tomo 123
Quito, a 5 de Septiembre

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Quito, a 10 de febrero de 1992

Señor Ingeniero
JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO
Presente

De mis consideraciones:

Complejo llevar, a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de socios, de la Compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., celebrada el dia viernes 7 de febrero de 1992, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de dos años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en el Artículo Décimo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Segundo de este Cantón el 21 de Abril de 1975, e inscrita el 29 de Mayo del mismo año, bajo el número 388, tomo 106 del Registro Mercantil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legalmente consiguientes.

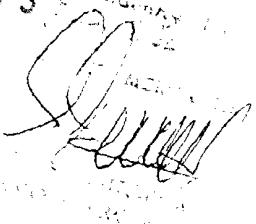
Atentamente,

Ing. Guillermo Camargo
PRESIDENTE

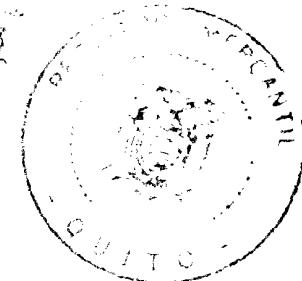
En ésta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de La Compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.

Ing. Jesus Maria Beltran Perdomo
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Jesus Maria Beltran Perdomo.

Questa lettera rimanda
che si trova nella busta di No.



13



13



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador



1
2
3
4
5 PODER ESPECIAL. En la ciudad de San Fran-
6 QUE OTORGA cisco de Quito, Capital
7 LCDO. CESAR ALFONSO PASTOR HERDOIZA de la República del Ecu-
8 A FAVOR DE dor, hoy día viernes (17)
9 ING. JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO de ENERO de mil novecien-
10 Cuantía Indeterminada tos noventa y dos, ante -
11 (dí 2 copias).- NG. mí Notario Público Vigési-
12 mo Tercero de este Cantón
13 Doctor Roberto Arregui Solano, comparece el señor Licenciado Cé-
14 sar Pastor Herdoiza, casado, por sus propios derechos de naciona-
15 lidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y le-
16 galmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NO-
18 TARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
19 incorporar una escritura de poder especial al tenor de las cláusu-
20 las siguientes: PRIMERA. -COMPARECIENTES.- Compare a la celebración
21 de la presente escritura de poder especial, el señor Licenciado -
22 César Alfonso Pástor Herdoiza, por sus propios derechos, de esta-
23 do civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
24 ciliado en esta ciudad de Quito, y plenamente capáz para este ac-
25 to.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El compareciente es socio de la Com-
26 pañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA
27 legalmente constituida bajo la denominación social de Nativa Cons-
28 trucciones Eléctricas Cía. Ltda. el veinte y uno de abril de mil



[Handwritten signature]

1 novientos setenta y cinco, ante el Notario Segundo del Cantón
2 Quito, dicha Compañía posteriormente cambio de denominación y re-
3 formó sus estatutos por la de NACYTEL, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
4 ELECTROMECANICOS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada
5 el once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el No-
6 tario Décimo Noveno Doctor Walter del Castillo Viteri.-El compare-
7 ciente en la actualidad es poseedor del tres punto dos por ciento
8 de participaciones sociales equivalentes a treinta y dos participa-
9 ciones de un mil sucre cada una de la totalidad del capital sus-
10 crito y pagado de un millón de sucre. -TERCERA. - PODER ESPECIAL. -
11 Con los antecedentes anotados el compareciente tiene a bien otor-
12 gar poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requie-
13 re en favor del señor Ingeniero Jesús María Beltrán Perdano, de -
14 nacionalidad colombiana, mayor de edad de estado civil casado, ple-
15 namente capaz para que actúe en nombre y representación del poder-
16 dante en todas las negociaciones, cesión o venta de la totalidad
17 de las participaciones sociales descritas en la cláusula de los -
18 antecedentes. - Además el mandante queda autorizado a cobrar y re-
19 caudar el dinero por concepto de venta de las participaciones so-
20 ciales, quedando facultado a comparecer en las Juntas generales or-
21 dinarias o extraordinarias de la Compañía, siempre y cuando estén
22 relacionadas con el presente poder especial. - Igualmente podrá sus-
23 cribir y firmar la escritura pública de cesión de participaciones
24 sociales. Y una vez recibido el dinero por concepto de la venta -
25 de cesión de participaciones sociales; el mandante dispondrá y ha-
26 rá uso del mismo como a bien tuviere, salvo su mejor entender; al
27 igual que queda investido de las atribuciones constantes en el ar-
28 tículo cuarenta y nueve del Código de Procedimiento ecuatoriano. -



1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de es-
2 tilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. - firmado)
3 Doctor Ernesto López- portador de la matrícula número novecientos
4 cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. - Hasta aquí la
5 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
6 gal. - Y leída que le fue íntegramente la presente escritura al se-
7 ñor compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo
8 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- firmado)
9 señor Licenciado César Alfonso Pastor Heredia, porta-
10 dor de la cédula de identidad número ciento setenta
11 trescientos catorce quinientos ochenta y ocho guión
12 dos .- 170314588-2 .- firmado).- doctor Roberto Arre-
13 guí Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CAN-
14 TON QUITO .-

15
16 Se otorgó ante mí y en fe de e-
17 llo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y
18 sellada en Quito a veinte y dos de Enero de mil nove-
19 cientos noventa y dos .-

20
21
22
23 Dr. Roberto A. Arregui
24 NOTARIO
25
26
27
28

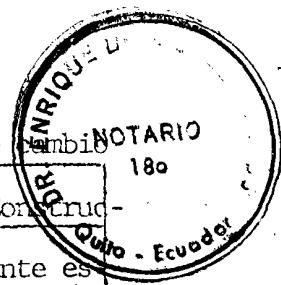


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5 PODER ESPECIAL En la ciudad de San Francisco
6 QUE OTORGA de Quito, Capital de la Repúbl
7 ALFONSO HERNAN GIRALDO GOMEZ ca del Ecuador, hoy día viernes
8 A FAVOR DE (17) DIECISIETE de E N E R O
9 JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO de mil novecientos noventa y -
10 Cuantía Indeterminada dos, ante mí Notario Público -
11 (dí 2 copias). - NG. Vigésimo Tercero de este Cantón
12 Doctor Roberto Arregui Solano
13 comparece el señor ALFONSO HERNAN GIRALDO GOMEZ, casado, por sus -
14 propios derechos de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta -
15 ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocerle doy -
16 fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la si-
17 guiente minuta.- SENOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras pú-
18 blicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de poder espe-
19 cial, al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIEN-
20 TE.-Comparece a la celebración de la presente escritura de Poder -
21 Especial, el señor Alfonso Hernán Giraldo Gómez, por sus propios -
22 derechos, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad -
23 colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz -
24 para este acto.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El compareciente es socio -
25 de la Compañía Nacymel Construcciones y Montajes Electromecánicos -
26 Compañía Limitada, legalmente constituida bajo la denominación so- -
27 cial de Nativa Construcciones Eléctricas Compañía Limitada, el vein- -
28 te y uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Nota-



1 río Segundo del Cantón Quito, dicha compañía posteriormente cambió
2 de denominación y reformó sus estatutos por la de Nacymel Construc-
3 ciones y Montajes Electromecánicos Compañía Limitada, mediante es-
4 critura pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos -
5 ochenta y uno, ante el Notario Décimo Noveno Doctor Walter del Cas-
6 tillo Viteri.- El compareciente en la actualidad es poseedor del -
7 cinco por ciento de participaciones sociales equivalentes a cincuen-
8 ta participaciones de un mil sucre cada una de la totalidad del -
9 capital suscrito y pagado de la Compañía que es de un millón de su-
10 cres.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes anotados el
11 compareciente tiene a bien otorgar poder especial amplio y suficien-
12 te cual en derecho se requiere en favor del señor Ingeniero Jesús
13 María Beltrán Perdomo de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
14 de estado civil casado, plenamente capaz, para que actúe en nombre
15 y representación del poderdante en todas las negociaciones, cesión
16 o venta de la totalidad de las participaciones sociales descritas
17 en la cláusula de los antecedentes.- Además el mandante queda auto-
18 rizado a cobrar y recaudar el dinero por concepto de venta de las
19 participaciones sociales, quedando a comparecer en las Juntas Gene-
20 rales Ordinarias o extraordinarias de la Compañía, siempre y cuan-
21 do estén relacionadas con el presente Poder Especial.- Igualmente -
22 podrá suscribir y firmar la escritura pública de cesión de partici-
23 paciones sociales; y una vez recibido el dinero por concepto de ven-
24 ta de cesión de participaciones sociales: el mandante dispondrá y
25 hará uso del mismo como a bien tuviere, salvo su mejor entender; al
26 igual que queda investido de las demás atribuciones constantes en
27 el artículo cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil ecua-
28 toriano.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas



1 de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. -fir-
2 mado) Doctor Ernesto López- portador de la matrícula número nove-
3 cientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. - Has-
4 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
5 el valor legal. - Y leído que le fue íntegramente la presente es-
6 critura al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -
8
9
10
11 Alfonso Hernán Giraldo Gómez
12 Ced. I.d. 170153533-5
13
14
15 DR. Roberto Arregui Solano
16 NOTARIO 23 DEL CANTON QUITO
17
18
19
20 Se otorgó ante mi y en fe-
21 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir-
22 mada y sellada en Quito a once de septiembre de mil-
23 novecientos noventa y dos. -
24
25
26 Roberto Arregui Solano
27 NOTARIO
28

NOTARIA
IGESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
D. Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5 Poder Especial En la ciudad de San
6 QUE OTORGA: Francisco de Quito,
7 ANGELA PATRICIA EGUEZ DE PASTOR Capital de la Repú-
8 A FAVOR DE: blica del Ecuador,
9 ING. JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO hoy día, JUEVES (10)
10 CUANTIA: INDETERMINADA diez de SEPTIEMBRE
11 Di 2 copias LA. de mil novecientos
12 noventa y dos, ante
13 mi Notario Público Vigésimo Tercero de este Cantón, doc-
14 tor Roberto Arregui Solano, comparece: la señora ANGELA
15 PATRICIA EGUEZ DE PASTOR, casada, por sus propios dere-
16 chos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito ,le-
18 galmente capaz, a quién de conocerle doy fe y me solic-
19 ta a elevar a escritura pública el contenido de la si-
20 guiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escr-
21 turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una escr-
22 tura de otorgamiento de poder especial al tenor de las
23 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARCIENTE.- Compa-
24 rece a la celebración de la presente escritura de po-
25 der especial la señora Angela Patricia Eguez de Pástor.
26 por sus propios derechos, de estado civil casada, mayor
27 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en -
28 esta ciudad de Quito, y plenamente capaz para este acto.-

1 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- La compareciente es cónyuge -
2 del señor Licenciado César Alfonso Pástor Herdoiza ,
3 identificado con cédula de ciudadanía número ciento se-
4 tenta trescientos catorce quinientos ochenta y ocho
5 guión dos (170314588-2) quién es socio de la Compañía
6 NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS COM-
7 PAÑIA LIMITADA, legalmente constituida el veintiuno de
8 abril de mil novecientos setenta y cinco ante el Nota-
9 rio Segundo del cantón Quito doctor José Vicente Tro-
10 ya aprobada por la Superintendencia de Compañías median-
11 te resolución número cero trescientos quince de doce
12 de mayo de mil novecientos setenta y cinco e inscrita
13 en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo de mil
14 novecientos setenta y cinco.- En esta compañía su cón-
15 yuge posee el tres punto dos por ciento (3.2%) de par-
16 ticipaciones sociales equivalentes a treinta y dos -
17 participaciones de un mil sucre cada una; dando un
18 gran total de TREINTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 32.000,00)
19 de la totalidad del capital social suscrito y pagado
20 de la compañía que es de UN MILLON DE SUCRES(S/.1'000.000)
21 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes anota-
22 dos la compareciente tiene a bien otorgar poder especi-
23 al amplio y suficiente cual en derecho se requiere
24 en favor del señor Ingeniero Jesús María Beltrán Per-
25 domo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
26 estado civil casado, plenamente capaz para que actúe
27 a nombre y representación de la poderdante en todas -
28 las negociaciones, cesión o venta de la totalidad de

1 las particiones sociales que su cónyuge mantiene en la
2 compañía NACYMEL COMPAÑIA LIMITADA, y, por ende autoriza
3 a su cónyuge a vender la totalidad de las participacio-
4 nes sociales que posee en dicha empresa. Quedando faculta-
5 do el mandante a firmar la escritura definitiva de com-
6 praventa de cesión de participaciones sociales a suscri-
7 birse en una de las notarias de esta ciudad.- Al igual
8 que el mandante queda investido de las demás atribucio-
9 nes constantes en el artículo cuarenta y ocho del Cídi-
10 go de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted señor Nota-
11 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -
12 para la plena validez de esta clase de instrumentos.-
13 firmado) Doctor Ernesto López, Abogado con matrícula pro-
14 fesional número novecientos cincuenta y siete del Colegio
15 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que
16 queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
17 gal.- Para su otorgamiento se observaron todos los pre-
18 ceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegra-
19 mente la presente por mi el Notario, a la compareciente
20 ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de -
21 todo lo cual doy fe.-

22
23
24 SRA. ANGELA PATRICIA EGUEZ DE PASTOR
25 C.I. 14040117-2
26
27
28 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
EL NOTARIO



Se otorgó ante mi y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firma-
da y sellada en Quito a once de septiembre de mil no-
vecientos noventa y dos .-

A handwritten signature is written over a large, stylized, symmetrical seal or stamp. The seal has a wide base and tapers to a point at the top, with decorative curves on either side. The signature appears to be in cursive script, possibly reading "Juan José".

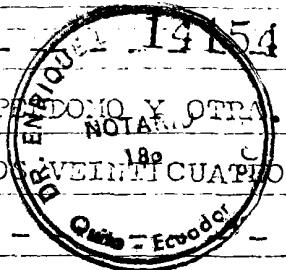
DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

GAL. - - - - - 14154-6-

FOR: JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO Y OTRA.

NOTARIO
NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINICUATRO

126245 - - - - -



En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia; a DIECIOCHO (18)

DIAS DEL MES DE DICIEMBRE - - de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ante mi MANUEL J. GONZALEZ CASASEUENAS

Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, comparecieron

JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, identificado con la cedula

dula de ciudadania numero 19.156.705 de Bogotá, Y LEO

NOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN, identificada con la cedula

la de Ciudadania numero 41.526.195 de Bogota, ambos Co

lombianos, el cónyuge domiciliado y residente en Quito

(Ecuador) y la conyuge domiciliada y residente en Bogota

ta, y manifestaron. - - - - -

PRIMERO.- Que por los ritos de la Iglesia Catolica con

trajeron matrimonio Canonico en la Parroquia de Las Nie

ves de Bogotá, el dia primero (1º) de Diciembre de mil

-novecientos sesenta y nueve (1.969) el cual fué regis

trado en la Notaria Diecisiete (17), del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO.- Que libres de todo apremio, y de común y mutuo

acuerdo, han decidido como en efecto lo cristalizan, hacer

uso del derecho que les concede la ley primera (1.a) de

novecientos setenta y seis (1.976), ya que ella permi

te liquidar y disolver por medio de escritura publica

la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio

incorporando en tal liquidación el inventario de bienes

y deudas sociales. TERCERO.- Que como consecuencia de

lo anterior, por este publico instrumento disuelven y

liquidan la sociedad conyugal vigente hasta hoy, al

ESTAMPA FOTOCOPIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

tenor del siguiente inventario - - - - -

A C T I V O

PARTIDA NÚMERO UNO; Un apartamento ubicado en la calle noventa y ocho (Cll.98) número nueve veinticinco (No.9-25) apartamento novecientos uno (901) de Bogotá, Colombia, descrito en la escritura pública numero dos mil setecientos sesenta y uno (2.761) de fecha Junio diecisiete (17) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, Registro Catastral No.971.

13.15. Localizado dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00 mts.), con treinta centímetros (0.30 mts.), la calle noventa y ocho (Cll.98); POR EL ORIENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts.), con el lote numero nueve (9) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100); POR EL SUR, en longitud aproximada de sesenta y seis metros (66.00mts.), con el parque de la urbanización LA GRAN VIA; POR EL OCCIDENTE, en longitud aproximada de treinta y cinco metros (35.00mts.), con el lote numero seis (6) de la urbanización CONJUNTO DE LA CIEN (100). Los linderos particulares del apartamento número novecientos uno (901) cuya entrada le corresponde por el numero nueve veinticinco (No.9-25) de la calle noventa y ocho (Cll.98) son los siguientes

Localizado en el piso noveno (9º) del costado oriental de acceso a este apartamento y con un área neta privada total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros de metro cuadrado (148.- mts.2) descontados ya dos buitrones interiores comunicados con arriba cuarenta y cinco decímetros cuadrados (045. mts.2) y con linderos generales así: PISO 10, en siete metros (7.00mts.) con diez centímetros (10 cms.), y un metro (1.00mts.), cinco centímetros (1.0 cm.)

obra mi" en el "centro cincuenta y ocho

- - - - - 2 - - - - 1-153 =

muros comunes de fachada de por medio, con el vacío o vuelo del antejardín de la calle noventa y ocho (C11.98). En linea quebrada de un metro setenta centímetros (1.70 mts.), un metro (1.00 mts.), y un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), muros comunes de por medio con el punto filo (escalera) y el aire del ducto de iluminación para este apartamento. En linea quebrada de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central oriental. ORIENTE, en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), muros comunes de fachada de por medio con los vacíos o vuelos del antejardín de la calle noventa y ocho (C11.98) y el pasillo de circulación vehicular, respectivamente. En linea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), y linea también quebrada de tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro noventa centímetros (1.90 mts.), muros, shut y ducto comunes de por medio, con el apartamento novecientos dos (902) calle noventa y ocho (C11.98), número nueve trece E (No.9-13E), en un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), y dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), muros comunes de por medio con el vacío o aire del patio central oriental; SUR, en un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), y seis metros cuarenta centímetros (3.40 mts.), muros comunes de



ESTA DOCUMENTO DEL CANCELADO DE FOGATA EN
CONTRATO DE VENTA

fachada de por medio, con el vacío o vuelo del pasillo de circulación vehicular. En un metro setenta centímetros (1.70 mts.), muro común de por medio, con el aire del ducto de iluminación para este apartamento en un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), muros comunes de por medio, con el aire o aire del patio central oriental, en un metro noventa centímetros (1.90 mts.), muro común de por medio, con el punto fijo (ascensor); OCCIDENTE, en linea quebrada de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros (2.00 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y cinco metros veinte centímetros (5.20 mts.), y recta de seis metros (6.00 mts.), muros comunes de por medio, con el apartamento novecientos dos (902), calle noventa y ocho (C11.98) número nueve veinticinco (No.9-25), en linea quebrada de un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), y metros (2.00 mts.), muros comunes de por medio, con el punto fijo (hall y ascensor). En dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), muro común de por medio con el aire del ducto de iluminación para este apartamento. NADIR, con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso octavo (8^o). CENIT, con placa o entrepiso de por medio, que lo separa del piso décimo (10^o). Este apartamento consta de hall de entrada con ropero y armario de emergencia, salón con chimenea, comedor, cocina con estufa, horno, campana extractora y lavadora de platos, zona de ropa, con lavadero, cuarto de plancha con puerta para el servicio, escalera, estar con baño, hall de alberca con closet, alcoba principal con vestier, ropero, bañera y dos alcobas más con closet.

PARTIDA NÚMERO DOS (2) Una casa ubicada en la travesía cuarenta y uno (Tv.41 C) número noventa y dos

Catorce mil seiscientos cincuenta y seis - 3 - - - - - 84156
seis (No. 928-06) de esta Ciudad, casa n.
úmero setenta y ocho (78) urbanización -
MENDIGUACA, descrita en la escritura pú-
blica número siete mil sesenta y tres
(7.063) de fecha Septiembre trece -

(18) de mil novecientos setenta y nueve (1.979), de la No
taria Novena (9a.) de Bogotá, así : Dos plantas con las
dependencias y accesorios que la conforman, el lote de
terreno en el cual se halla construida, distinguido con
el número cinco (5) de la manzana setenta y cuatro (74) -
del plano del lote del conjunto Residencial MENDIGUACA de
esta Ciudad de Bogotá, D.E., marcada dentro de la nomen-
clatura urbana con el número cuarenta y tres A sesenta
y ocho (No.43A-63) de la diagonal noventa y dos B (Dg.
82)

92B), que hace parte del registro catastral en mayor ex-
/ Hoy No. 43A-79 Interior 62 de la Dig. 93 REG.CAT. #D88T41A
tensión número D 88 T 41 A / 1 , con una extensión super-

ficiaria de sesenta y seis metros cuadrados (66.00mts²)

y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:
NORTE, en seis metros (6.00mt.)., con el lote número catorce.

(14) de la misma manzana; sus en seis metros (6.000 ts).

con la diagonal noventa y dos B (Pg. 92B) zona verde de

por medio: ORIENTE en diez metros sesenta y cinco centímetros.

tras (10 éstas) son el dato número seis (6) de la mis-

Ma margen de un treinta y cinco centímetros (0.35 mts.)

con el león nájaro (25) de la misma raza y edad.

DRIVER'S NAME: JOHN P. HANNAH

~~... in diez metros. Señaló y cinco centímetros (10.5)~~

... con el lote número cuatro (4) de la misma manzana

en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), con zona

Verde. -

PARTIDA NÚMERO TRES (3) .- Casa seis (6) de Diciembre -

y JULIO MONTOYO, casa numero treinta y cuatro C (34C) -

escritura publica de fecha Septiembre veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Decimo Primera (II.a) de Quito (Ecuador), descrita en la escritura publica de fecha septiembre veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Notaría Decimo Primera (II.a) de Quito, cuyos linderos son: ----- NORTE, ciento veinticinco metros (125.00mts.), calle JULIO MACHADO; SUR, en ciento veintitrés metros (123.00mts.), con propiedad de Terceros ; ORIENTE, sesenta y siete metros setenta centímetros (67.70 mts.), con propiedad de tercero ; OCCIDENTE, sesenta y nueve metros setenta centímetros (69.70 mts.), avenida sexta (6a.) de diciembre, casa número treinta y cuatro (34) y parqueadero número treinta y cuatro (34) según las especificaciones con superficie total y aproximada de ciento ochenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros de metro cuadrado (189.70 mts.²) de la primera etapa, casas del conjunto habitacional y social JOCKEY CLUB , inmueble comprendido dentro de los linderos y dimensiones que se detallan a continuación: NORTE, en diez metros cuarenta centímetros (10.40 mts.), en casa C treinta y tres (C-33), un metro con (1.00) proyección a corredor de ingreso de la casa; SUR, en diez metros cuarenta centímetros (10.40 mts.), con casa C treinta y cinco (C-35); ESTE, en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.), con pared medianera de propiedades ; OESTE en cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts.), con corredor y terraza de la casa, y abajo , veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (27.50 mts.²), con propiedad del parqueadero P- 34 y veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (27.50 mts.²) con parqueadero P- 40. Parqueadero P-34. Linderos NORTE, en diez metros (10.00mts.), con pared de continuidad ; SUR, en diez metros (10.00mts.).

parqueadero P cuarenta (P-40); en
dos metros setenta y cinco centímetros -
(2.75 mts.), con pared de contención; OES
TE, en dos metros setenta y cinco centí-
etros (2.75 mts.), con espacio vehicular
común y arriba, veintisiete metros cuadrados con cincuen-
ta decímetros cuadrados (27.50 mts.2) con casa C treinta
y cuatro (C-34), abajo veintisiete metros con cincuen-
ta decímetros de metro cuadrado (27.50 mts.2). con suelo
firme. - - - - -

PARTIDA NÚMERO CUATRO (4). Un vehículo MERCEDES BENZ
año 1.984, modelo 190E placas Colombianas EL - 9515. ---

PARTIDA NÚMERO CINCO (5): Un vehículo Renault 18, año 1.984
Placas Colombianas HJ - 7609. ---

PARTIDA NÚMERO SEIS (6). Dinero en efectivo por TRES MIL
MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - -

PARTIDA NÚMERO SIETE (7): Participación en las sociedades
Ecuatoriana y Colombiana NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTA-
JES ELECTROMECANICOS (en cada uno de los países mencio-
nados existe una sociedad con el nombre indicado, identi-
ficadas tributariamente en Colombia con el Nit. (número -
de identificación tributaria) número 60.049.565 y en E-
cuador con el RUC (Registro único de contribuyente)
número 1790201341001. - - - - -

PARTIDA NÚMERO OCHO (8): Muebles y enseres que se encuen-
tran en poder de la cónyuge LEONOR ESTHER TRIBIN DE
BELTRAN, cuyo avalúo aparece en el capítulo Balance
del activo y ha sido fijado de comun acuerdo entre los
cónyuges. - - - - -

PARTIDA NÚMERO NUEVE (9).- Muebles y enseres que se en-
cuentran en poder del cónyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDO

MO, cuyo avaluo aparece en el capitulo BALANCE DEL ACTIVO y ha sido fijado de comun acuerdo entre los conyuges.

BALANCE DEL ACTIVO.-

Por la partida numero uno (1) CINCO MILLONES QUINIENTOS COMENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.532.870.00) MONEDA CORRIENTE.

POR LA PARTIDA NUMERO DOS.: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.917.130.00) MONEDA CORRIENTE.

POR LA PARTIDA NUMERO TRES (3): CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE .-

FOR LA PARTIDA NUMERO CUATRO (4): CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

POR LA PARTIDA NUMERO CINCO (5) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

POR LA PARTIDA NUMERO SEIS (6): TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

POR LA PARTIDA NUMERO SIETE (7) CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

FOR LA PARTIDA NUMERO OCHO (8) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

POR LA PARTIDA NUMERO NUEVE (9) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

TOTAL DEL ACTIVO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

P A S I V O

Una hipoteca sobre el inmueble relacionado en la Partida numero uno (1), constituida en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Una hipoteca sobre el inmueble relacionado en la Partida numero dos (2), constituida en favor de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

5 - 4014158

Una hipoteca sobre el inmueble ~~BAILEZ~~ cionado en la partida número tres (3) NOTARIO constituida en favor del BANCO INTERNA
CIONAL.

Una obligación representada en un título valor girado para cubrir el costo de la reparación del vehículo Mercedes Benz relacionado en la partida número cuatro (4) de este documento.

BALANCE DEL PASIVO.

Por la Hipoteca del inmueble descrito en la partida número uno (1): TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Por la hipoteca del inmueble descrito en la partida número dos (2): UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Por la hipoteca del inmueble descrito en la partida número tres (3): DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Por obligación del vehículo descrito en la partida número cuatro (4): DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL DEL PASIVO: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

BALANCE GENERAL

RESUMEN TOTAL DEL ACTIVO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL DEL PASIVO: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CAPITAL LIQUIDO PARA DISTRIBUIR VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE HAN

SIDE INVENTARIANDO EN ESTA ESCRITURA . - - - - -

HIJUELA DE LA CONYUGE LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN.

La de haber y recibir. Se integra y paga de la siguiente manera: - - - - -

1) Adjudicandole la partida número uno (1) que describe el inmueble relacionado en el inventario arriba indicado, o sea el valor de : CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUCACIENTOS SETENTA PESOS (\$5.582.670.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

2) Adjudicandole la partida numero dos (2) que describe el inmueble relacionado en el inventario arriba indicado, o sea el valor de : DOS MILLONES NOVECIENTOS DIESISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.917.130.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

3) Adjudicandole la partida número cuatro (4) que se describe en el inventario arriba indicado (vehiculo) o sea el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

4) Adjudicandole la partida numero ocho (8) que describe el inventario arriba indicado (muebles) o sea el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

TOTAL DE LA ADJUDICACION: Como quiera que sobre los inmuebles adjudicados a la cónyuge LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN pasan dos (2) hipotecas (cada inmueble tiene una hipoteca), ésta se compromete a asumir pago total de dichos gravámenes, comunicando dicha constancia a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DA-

VIENDA, una vez haya firmado el presente instrumento, fin de que el conyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO esté excluido de dicha obligación. Los dos gravámenes ascienden a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

- - - - - 6 - - - 11-14159

igualmente a la firma de este contrato
la cónyuge LEONOR ESTHER TIBBINS DE
NOTARIO
BELTRAN, declara tener en su poder el ¹⁸⁰
valor total para cubrir la obligación
con respecto a la reparación de vehicu

lo MERCEDES BENZ que se le ha adjudicado. Este pasivo lo
cubre JESUS MARIA BELTRAN DOS MILLONES DE PESOS ---
(\$2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

HIJUELA DEL CONYUGE JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO:-----

Ha de haber y recibir : Se integra y paga de la siguiente
manera: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MO
NEDA CORRIENTE . - - - - -

PRIMERO.- Adjudicándole la partida numero tres (3) que des
cribe el inmueble relacionado en el inventario arriba in
dicado, o sea el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.
000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

SEGUNDO.- Adjudicándole la partida número cinco (5) que
describe el vehículo relacionado en el inventario arriba
indicado, o sea el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS
(\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

TERCERO.- Adjudicándole la partida numero seis (6) que
describe el inventario arriba indicado, o sea el valor
de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

CUARTO.- Adjúdicandole la partida numero siete (7) que
describe la participación en las sociedades a que se refie
re el inventario arriba indicado, o sea el valor de --
CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

5) Adjudicándole la partida número nueve (9) que descri
be el inventario arriba indicado, o sea el valor de --
QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE .-----

TOTAL DE LA ADJUDICACION. CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MONEDA CORRIENTE . - - - - -

Como quiera que sobre el inmueble adjudicado al cónyuge JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO pesa una hipoteca, este se compromete a asumir el pago total de dicho gravamen, comunicando dicha circunstancia al BANCO INTERNACIONAL una vez haya firmado el presente instrumento, a fin de que la cónyuge LEONOR ESTHER TRIBUN DE BELTRAN, con quien hasta este momento estabase constituida la sociedad conyugal, sea excluida de cualquier obligación correspondiente que emane de dicho gravamen, SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

4) Que ninguno de los cónyuges poseia bienes propios en el momento de constituirse la sociedad conyugal que posteriormente disuelven y liquidan; vale decir, todos los bienes poseen a la firma de este instrumento, son socializados.

5) Los exponentes declaran que están de acuerdo y consienten libre y espontáneamente con la repartición, disolución y liquidación y división de la sociedad conyugal, lo mismo que con sus correspondientes hijuelas, cuyos bienes inmuebles, muebles y dinero respectivamente declaran tener recibidos a su entera satisfacción con limitaciones y obligaciones impuestas en las mismas personas.

SEXTO.- Los comparecientes LEONOR ESTHER TRIBUN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, quienes disuelven y liquidan la sociedad conyugal por medio de la presente escritura pública, declaran expresamente que responden solidariamente ante los acreedores cuyos titulares anteriores al registro de este documento y no registrados en el correspondiente pasivo. Pero que de la fecha del registro citado en adelante, cada uno de los comparecientes responderá personalmente de las obligaciones

traiga. SEPTIMO.- Se deja clara y expresa constancia, que ninguno de los cónyuges LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO hoy disuelven y liquidan la sociedad con-

yugal, tendrá derecho alguno a intervenir y reclamar del capital que en el futuro sea creado por el otro, ni tampoco en los frutos que produzcan los bienes de la presente division. OCTAVO.- Que desde este momento ambos cónyuges de común acuerdo quedan en libertad para establecer el giro de todos sus negocios, en el lugar que cada uno personal y libremente crea conveniente a sus propios intereses. Igualmente quedan en libertad para salir del Pais y establecerse fuera de el si así lo desean sin que medie autorización personal o particular entre ellos. NOVENO.- Que en el matrimonio formado por LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN Y JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO se procreó un hijo legítimo llamado JESUS MARIA BELTRAN TRIBIN, nacido en la Ciudad de Bogotá, el día trece (13) de Abril de mil novecientos setenta y cuatro (1.974). DEG

MO.- Que el menor JESUS MARIA BELTRAN TRIBIN permanecerá bajo el cuidado y tenencia de su padre JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO, quien se compromete a sufragar todos los gastos que la manutención, educación, vestuario, atención, educación, vestuario, atención médica, etc., requieran.

La madre LEONOR ESTHER TRIBIN DE BELTRAN acepta que bajo la responsabilidad exclusiva del padre JESUS MARIA BELTRAN, el menor sea establecido en la Ciudad de Quito (Ecuador), siempre y cuando el niño permanezca con el padre. No obstante, porque así lo dispone la ley, la madre podrá visitar al hijo cuando así lo desee y mantendrá sobre él los derechos emanados de la patria potestad.----

DECIMO PRIMERO.- que los cónyuges a partir de la firma de este instrumento se harán responsables cada uno de su propia subsistencia. - - - - -

El inmueble descrito en la Partida Primera de este documento fué adquirido por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BRILLANTE LIMITADA, según consta en la Escritura Pública número dos mil setecientos sesenta y uno (2.761) del diecisiete (17) de Junio de mil novecientos ochenta y tres -

(1.983), Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina respectiva bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-06900351 de Bogotá, cuya copia se protocoliza con la presente escritura pública. - - - -

El inmueble descrito en la Partida Segunda de este documento fué adquirido por compra de los comparecientes a la Sociedad CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE LIMITADA, según escritura pública número siete mil sesenta y tres (7.063) del trece (13) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina respectiva bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0433078, cuya copia se protocoliza con esta escritura pública. - - - - -

El inmueble descrito en la Partida Tercera (3a.) de este documento, fué adquirido por compra de los comparecientes a los señores, LEOPOLDO ARTETA RIVERA, IRENE CARDENAS DE ARTETA Y DIEGO ARTETA CARDENAS y ALEJANDRO ARTETA, TOMAS SCHOPF PEISACH, FELIPE LONDÓN ALVAREZ, BERNARDO URIBE LEY, según escritura otorgada en la Notaría Décimo Primera del Cantón, Quito, República del Ecuador, del veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) cuya copia se protocoliza en la presente escritura pública.

14181
-115-

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ORIGINAN
SE AGREGAN SON: - - - - - NOTARIO - - - - -
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 0015769
de fecha 9 de Diciembre de 1.987. Por la
Administración de Impuestos Nacionales de

BOGOTÁ, a favor de BELTRAN PERDOMO JESUS MARIA, C.C.No.00019156

705, Válido hasta el 2 de Junio de 1.988. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No:WF-0015193 de fecha 4 de Diciembre de 1987. Por la Administración de Impuestos Nacionales de BOGOTÁ, a favor de TRIBIN DE BELTRAN LEONOR ESTHER, C.C.No.00041

526195. Válido hasta el 2 de Junio de 1.988. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO: 408328 No. SOLICITUD

75473 EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, CERTIFICA

QUE: BELTRAN PERDOMO JESUS M Y OTRA, Está a paz y salvo por concepto de Impuestos y contribuciones causados en razón del

inmueble de su propiedad situado en la CALLE NOVENTA Y OCHO NÚMERO VEINTICINCO APTO NOVECIENTOS UNO (C1.98 No.9-25 APTO.901).

RECIBO PREDIAL No.1406298 CAJA No.314 DE: Octubre 9 de 1.987

REGISTRO CATASTRAL No.97A 8A 13 15. VALUO \$5.071.890.oo, Válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y siete (1.987). Expedido el 30 de Octubre de 1987.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO: 408829 SOLICITUD No.

75474 EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, CERTIFICA

QUE: BELTRAN PERDOMO JESUS, Está a paz y salvo por concepto de Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de

su propiedad situado en la DIAGONAL NOVENTA Y TRES CUARENTA Y TRES A SETENTA Y NUEVE INTERIOR SESENTA Y DOS (Dg.93 No.43A-19 Int.62), RECIBO PREDIAL No.1405616 CAJA No.314 DE: Septiembre

de 1.987. REGISTRO CATASTRAL No.D88 T41A 32, VALUO

\$2.917.110.oo, Válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). Expedido el treint

ta (30) de Octubre de 1.987. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NÚMERO: 24369 EL SEÑOR
TESORERO MUNICIPAL DE QUITO, CERTIFICA QUE: JESUS MARIA
BELTRAN PERDOMO, identificado con la C.C. No.17.0326170 i22
3702, no adeuda cantidad alguna a la fecha, por Impuestos
u otros conceptos a este Municipio, sobre el siguiente predio:
Calle PASAJE SANUPI, Número ciento noventa y cuatro -
(194). Que a la fecha se encuentran satisfechas todas sus
obligaciones para con éste Municipio. Válido por quinientos
(500) días. Expedido el once(11) de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y siete (1.987). - - - - -
Los comparecientes declaran que han cancelado el valor de
la retención en la fuente, según recibo que se protocoliza
con la presente escritura. - - - - -

EL NOTARIO AUTORIZA el presente instrumento porque se han cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal.
Las declaraciones expresadas por los interesados quedaron fielmente consignadas y corresponden exactamente con el texto redactado por las partes, el que revisado se encontró conforme con la naturaleza del acto jurídico y con los fines que se propusieron los otorgantes. Se hicieron las ediciones propias del acto jurídico. Extendida la presente escritura en las hojas de papel notarial numeros AB 10212875 - AB 10212876 - AB 10212877 - AB 10212878 - AB 10212879 - AB 10212943 - AB 10212944 - AB 10212945 - AB 10212946.
DUE LEIDA en su totalidad por los comparecientes, quienes para demostrar su aprobación la suscriben como aparece ante mi y conmigo el Notario que doy fe.

JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO.

C.C.No. 191821 BJK

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, CERTIFICO:
Que en esta Notaría se sentó el siguiente registro:

00837082

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

740

SOCIAL NACIONAL DE INSCRIPCIONES

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ALCAUDIA, ETC.	MUNICIPIO
NOTARIA NOVENA	BOGOTÁ, D. E.

SECCION GENERICA

SEXO	EDAD	ESTADO Civil	NOMBRE
MASCU	TRIPLANO	TRIPLA	JESUS MARIA
FEMENINO	EXCLUSIVO	MASCULINO	
PAIS	ESTADO Civil	ESTADO Civil	CODIGO MUNICIPAL
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

CLAVE DE IDENTIFICACION PRESENTADA MEDICA, ACTA FARMACOLÓGICA, ETC.			DIRECCION, DIRECCION DE LA CASA, VEHICULO, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO		
DATOS DEL DOCUMENTO	HOSPITAL DE SAN JOSÉ		CERTIFICADO MEDICO		
JUAN RALEN PIZANO					
APPELLIDOS	NOMBRES				
TRIBIN CARDENAS	LEONOR ESTEER				
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD		PROFESSION		
c.c. #41.526.195 BOGOTÁ	COLOMBIA		EXPLANA		
APPELLIDOS	NOMBRES				
BELTRAN PERDOMO	JESUS MARIA				
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD		PROFESSION		
c.c. #19.156.705 BOGOTÁ	COLOMBIA		P.		

SEÑORANTE	IDENTIFICACION	FIRMA		
	c.c. #19.156.705 BOGOTÁ			
	DIRECCION POSTAL			
	Tr. 49 #103-05 BOGOTÁ	JESUS MARIA BELTRAN PIZANO		
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA		
	-			
	DOMICILIO (MUNICIPIO)			
	-			
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA		
	-			
	DOMICILIO (MUNICIPIO)			
	-			
FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES		
	17-	ABRIL	1974	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL				

FIRMA DEL FER.

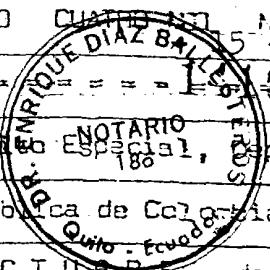
Es copia tomada de su original y se expide con el fin de que el interesado para acreditar parentesco.

EL NOTARIO NOVENO EN CARGO



EUGENIO DIAZ
NOTARIO PUBLICO
BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 13A No. 25-63

No. 4982 NÚMERO CHAMAN 1982
CIENTOS OCHENTA Y DOS .
En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia,
DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE de mil novecientos ochenta y dos (1. 9 8 2) , COMPARECIMIENTO



19 OCT. 1982

al Despacho de la Notaría, ante el suscrito Notario Segundo de Bogotá, ALBERTO GUARNIZO VASQUEZ, - - - - - el doctor LUIS HERNANDO SOLER CUARTE, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía № 132.554 de Bogotá, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, obrando en este acto en su condición de Gerente en ejercicio de la sociedad de este domicilio denominada CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA, constituida por escritura pública número dos mil novecientos once (2. 9 1 1) del veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1. 9 7 8) de la Notaría Diciembre de Bogotá, conforme lo acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio que presenta para que haga parte de las copias que de esta escritura se expidan, y dije : Que obrando en su indicado carácter, presenta para su protocolización, los siguientes documentos : A). - Reglamento de Propiedad del EDIFICIO " COMPLEJO BELLAVISTA 100 " ubicado en la Calle noventa y ocho (Cl. 98) Números nueve trece, veinticinco, cuarenta y uno (9-13/25/41) de esta ciudad de Bogotá D. E., de propiedad de la sociedad que representa; B). - Quadro de áreas para avalúo Catastral ; C). - Memoria Descriptiva; D). - Proyecto de División ; E). - Catorce (14) planchas de los planos arquitectónicos y de áreas del mencionado edificio COMPLEJO BELLAVISTA 100; F). - Licencia da Construcción № 016202 ; G). - Resolución Número diez mil seiscientos treinta y dos (10632) de cinco (5) de Octubre del presente año, de la Secretaría de Obras Públicas, por medio de la cual se aprueban los documentos y se concede licencia para investir del régimen de propiedad privada u horizontal al edificio denominado COMPLEJO BELLAVISTA 100. - - En tal virtud, yo el Notario declaro protocolizados los documentos en referencia, para que los interesados obtengan las copias que de los mismos soliciten. - - - - - El Reglamento de Propiedades

siguiente : " REGLAMENTO DE COPROPRIECIO DEL EDIFICIO "COMPLEJO SALLAR"

100 " Calle 93 Nos. 5-13/25/41 de Bogotá, D. E., DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- OBJETO . - Este Reglamento se refiere al Edificio No.

51 de la Calle 93 de Bogotá D. E. y da conformidad con el Artículo

Decreto 1335 del 1.969, precisa los derechos y obligaciones reales

de los propietarios, determina el inmueble, los bienes comunes, los

vestíos y su destino; contiene las normas para su administración,

y ejecución; los derechos y deberes de los copropietarios; los

derechos de propiedad; la forma de elegir Administrador, periodo del mismo,

funciones y atribuciones.— ARTICULO 2o . - EFECTOS. — Las disposiciones

Reglamento, del cual hace parte integrante los planos y la memoria

ativa del Edificio y las reformas que se le hagan, tendrán fuerza

tanto para los propietarios del Edificio como para los terceros

de derechos reales y, en lo pertinente, para las personas que a

titulo usen o gocen cualquier parte del Edificio.— ARTICULO 3o . -

PREVISTOS. — Cuando no se encuentren en este Reglamento disposi-

sas aplicables a un caso determinado, se aplicarán las normas

o en el mismo Reglamento contemplen casos o situaciones semejan-

clares incorporadas en este Reglamento todas las disposiciones

de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.969. Copia autó-

mática del presente Reglamento y de la Resolución aprobatoria del mismo p-

or el Distrito, se insertarán en las escrituras de traspaso de

propiedad privada del edificio.— ARTICULO 4o. - RESPONSABILIDA-

DAD DE LOS DEDORES. — Las unidades privadas se entregarán a cada propietario

cierto, sin que los antiguos dueños del edificio adquieran

edad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas

que figuran en este Reglamento y en los planos. — ARTICULO 5o . -

IMPUESTOS. — Con posterioridad a la enajenación o entrega de

un apartamento, cualquier ajuste por abastecimiento de agua, calefacción,

entre los demás servicios y toda valorización, impuesto pro-

pietario, serán por cuenta del adquirente o tenedor del mismo.

SOPORTACIONES O REFORMAS AL REGLAMENTO. — Toda reforma o re-

sistencia al Reglamento que sea apropiada, deberá presentarse a escrito

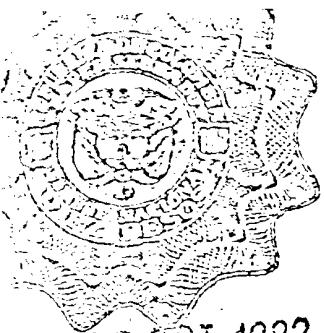


da las Notarías de esta ciudad y su copia se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuando las circunstancias así lo exijan.
NOTARIO
IMMUEBLE. — ARTICULO 7o. — DIRECCIÓN. — El edificio a que se refiere este Reglamento denominará "COMPLEJO BELLAVISTA 100". — ARTICULO 8o. — USO Y DESTINO. —

Los garajes están destinados para el parqueo de vehículos automotores apartados al área de cada estacionamiento y los apartamentos para habitación auxiliar. — ARTICULO 9o. — DETERMINACION DEL INMUEBLE. — El edificio "COMPLEJO BELLAVISTA 100", materia de este Reglamento, está ubicado en la Calle 98 Nro. 8-13/25/41 de Bogotá D. E. y está constituido por : a) — El lote de terreno que está formado por el anelito de los solares Nros. 7 y 8 de la Urbanización El Conjunto de la 100, manzana 63, cuyos linderos individuales son : Lote Nro. 7, con 1.155 mts. 2 de extensión : NORTE, con la Calle 98, en longitud de 33.00 mts. — OCCIDENTE, con el lote Nro. 6 de las mismas manzana y urbanización, en longitud de 35.00 mts. — SUR, con el parque de la Urbanización La Gran Vía, en longitud de 33.00 mts. — ORIENTE, con el lote Nro. 8 de las mismas manzana y Urbanización, en longitud de 35.00 mts. — b) — Lote Nro. 8, con 1.160 M² de extensión : NORTE : con la calle 98, en longitud de 33.30 mts. — OCCIDENTE, con el lote Nro. 7 de las mismas manzana y Urbanización, en longitud de 35.00 mts. — SUR, con el parque de la Urbanización La Gran Vía, en longitud de 33.00 mts. — ORIENTE, con el lote Nro. 9 de las mismas manzana y Urbanización, en longitud de 35.00 mts. — Los solares englobados que forman el terreno del "Complejo Bellavista 100" tiene una área aproximada total de 2.315.25 M² y sus linderos generales son : POR EL NORTE, en longitud aproximada de 66.30 mts., con la Calle 98. — POR EL ORIENTE, en longitud aproximada de 35.00 mts., con el lote Nro. 9 de la Urbanización El Conjunto de la 100. — POR EL SUR, en longitud aproximada de 66.00 mts., con el parque de la Urbanización La Gran Vía. — POR EL OCCIDENTE, en longitud aproximada de 35.00 mts., con el lote Nro. 6 de la Urbanización El Conjunto de la 100. — b) . — El edificio que en él se construye bajo Licencia 016202 del abril 13 de 1.992, que es de once (11) pisos, semisótano y alcobilla, para ciento veinte (120) garajes de residentes, doce (12) apartamentos,

jos de visitantes, sesenta (60) depósitos, sesenta (60) apartamentos y servicios generales, tales como : sala múltiple, zona de reunión, portería, halls, puntos fijos, cuartos de subestación, baños, bombas, etc., distribuidos por pisos así : Semisótano - Nivel + 1.60 : garajes de residentes 75, de visitas 1 y 54 depósitos. — Primer piso + 1.60 : garajes de residentes 45, de visitas 11 y 6 depósitos. — Piso 1.60 : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 201 y 202 , 98 No. S-25 - Apartamentos 201 y 202), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 201 y 202). — Tercer piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 301 y 302), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 301 y 302), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 301 y 302). — Cuarto piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 401 y 402), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 401 y 402), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 401 y 402). — Quinto piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 501 y 502), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 501 y 502), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 501 y 502). — Sexto piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 601 y 602), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 601 y 602), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 601 y 602). — Séptimo piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 701 y 702), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 701 y 702), (Calle 98 No. S-41 - Apartamento 701 y 702). — Octavo piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 801 y 802), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 801 y 802), (Calle 98 No. S-41 - Apartamento 801 y 802). — Noveno piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 901 y 902), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 901 y 902), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 901 y 902). — Décimo piso : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 1001 y 1002), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 1001 y 1002), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 1001 y 1002). — Piso Once y altilllos : 6 apartamentos (Calle 98 No. S-13 - Apartamentos 1101 y 1102), (Calle 98 No. S-25 - Apartamentos 1101 y 1102), (Calle 98 No. S-41 - Apartamentos 1101 y 1102). — Las alturas libres son : Primer piso - Nivel + 0.15 mts.; Nivel - 1.20 (semisótano) con 2.60 mts. y Nivel + 1.60 mts.; Nivel para los demás pisos -2 a 11 y altilllos- con 2.30 mts.

PROPIEDAD Y TITULOS. — El edificio "Complejo Bellavista 100" es



de la sociedad "Construcciones Bellavista Ltda.",

constituida por escritura pública No. 3332 del 28 de Septiembre de 1.978, de la Notaría 18 de NOTARIADO Y

matriculada con Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo el No. 106753, quien lo adquirió así:

19 OCT. 1982

1416
NOTARIO DE BOGOTÁ
180
CIRCULO DE BOGOTÁ
QUITO - ECUADOR

a). - El lote de terreno que la sociedad "Inversiones

El Seminario Ltda. I.E.S. Ltda." transfirió a título de venta en favor de la sociedad "Construcciones Bellavista Ltda.", que para este acto estuvo re-

presentada por el señor Luis Fernando Soler Duarte, con cédula de ciudadanía número 102.364 expedida en Bogotá, quien es acreditado como Gerente de la dada sociedad, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, transacción que se efectuó el 12 de noviembre de 1.980, por escri-

tura número 3332 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y con registro del 18 de noviembre de 1.980, bajo el Número de matrícula 030-0653

355 y 030-0658357. - b) . - El edificio que en él se construye por estarlo realizando a sus expensas. -- DIVISION DEL INMUEBLE. -- ARTICULO 11. -- DIS-

TRIBUCION POR AREAS. - El edificio se divide en áreas o bienes privadas y en áreas o bienes comunes, tal como aparece en los planos y en el proyecto

de división del Edificio. Las áreas privadas (sesenta 60 unidades) son las circunscritas dentro de los linderos de los apartamentos. - Las Áreas

comunes son las que corresponden a los bienes de propiedad de la comunidad.

En los planos del edificio las áreas comunes se han rayado por medio de líneas, con el objeto de diferenciarlas de las áreas privadas que aparecen en blanco. -- ARTICULO 12. -- BIENES PRIVADOS. - Son bienes privados los espacios

suficientemente delimitados y susceptibles de aprovechamiento totalmente independiente, con sus elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirven ex-

clusivamente a sus propietarios. Los apartamentos (sesenta-60- en total) del segundo al once piso y altillo, con seis (6) unidades por piso, cons-

tituye: Hall de entrada con ropero y baño de emergencia, salón con chimenea, comedor, cocina zona de ropa con lavadero, cuarto de plancha con horno para el servicio, escalera, estar con baño, hall de alcobas con closets,

habitación principal con vestidor, ropero y baño y dos alcobas más con closets.

Además de estas dependencias, los apartamentos del piso once (11)

total - consta de un altillo en el cual hay una escalera de acceso.

doro con baño, un estudio con chimenea y biblioteca. — ARTIGAS.

MINACION DE LOS BIENES PRIVADOS. - Los bienes privados se detra-

: N O T A : Durante las columnas estructurales estén embocadas dentro de los muros sin sobresalir de ellos, para su alineación solo se hace en el muro común, entendiéndose que en ellos se incluya la columna. Asimismo los linderos sobre patios, dutiles de iluminación o sus vacíos y los laterales generales del edificio (Oriente y Occidente), aunque se den en el Reglamento como muros comunes de por medio, se entiende

NOTARIO 41166
180 Quito - Ecuador

cota en el canto sur - 180

APARTAMENTO 901 . - Calle 98 No. 9-25. - Localizado en el piso 9 y al

extado oriental del acceso a este apartamento y con una área neto privada -

mil de 148.35 M² , descontados ya dos (2) buitrones interiores comunes de

área con área de 0.45 M², y con linderos generales así : NORTE : En 7.10

1.05 mts., muros comunes de fachada de por medio , con el vacío o vuelo del

jardín de la calle 98. - En linea quebrada de 1.70 , 1.05 y 1.80 mts. ,

muros comunes de por medio, con el punto fijo (escalera) y el aire del ducto

de iluminación para este apartamento. - En linea quebrada de 1.65, 0.10 y -

0.25 mts., muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central

oriental . - ORIENTE : En 1.40 y 1.50 mts., muros comunes de fachada de por

medio, con los vacíos o vuelos del entejardín de la Calle 98 y el pasillo de

circulación vehicular, respectivamente. - En linea quebrada de 2.25, 0.15 ,

0.15, 1.65, 0.55, y 0.65 mts., y linea también quebrada de 3.30, 0.15,

0.15, 0.15 y 1.90 mts., muros, shut y ducto comunes de por medio, con el Apar-

amento 902 (Calle 98 # 9-13). - En 1.60 y 2.30 mts., muros comunes de por

medio, con el vacío o aire del patio central oriental. - SUR : En 1.85 y 6.40

mts., muros comunes de fachada de por medio, con el vacío o vuelo del pasillo

de circulación vehicular . - En 1.70 mts., muro común de por medio, con el

aire del ducto de iluminación para este apartamento.- En 1.75 y 1.35 mts. ,

muros comunes de por medio, con el vacío o aire del patio central oriental .

En 1.90 mts., muro común de por medio, con el punto fijo (ascensor).- OCCHI-

ANTE : En linea quebrada de 1.50, 0.10, 2.00, 0.10 y 5.20 mts., y recta de

5.00 mts., muros comunes de por medio, con el apartamento 902 (Calle 98 #

9-13). - En linea quebrada de 1.60, 0.10 y 2.00 mts., muros comunes de por

medio, con el punto fijo (hall y ascensor) . - En 2.70 mts., muro común de

medio, con el aire del ducto de iluminación para este apartamento. - NA-

: con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso 8.-

:con la placa o entrepiso común de por medio, que lo separa del piso 10.-

generales de servicios públicos, tales como : alcantarillado, electricidad, teléfonos, energía eléctrica, citófonos o similares, hasta la puerta, a cada unidad.- - ARTICULO 15.- ÁREAS COMUNES.- Las áreas comunes se dividen , por pisos , así :

LOTE = 2.315.25 M²

1er. piso y semisótano

Niveles 0 + 0.0 y - 1.20

Antejardines y entradas 281.90 M²

Subestación, planta de energía, tableros,

basuras y bocinas 86.05 M²

Puntos fijos (3 en total), hall, control,

baño, escaleras, ascensores 201.60 M²

Circulación vehicular, rampas, portería y

parqueavistas (1 cupo) 539.50 M²

Garajes (75 cupos) 947.50 M²

Depósitos (54 cupos) 171.90 M²

Zonas peatonales, muros de contención, -

columnas y ductos 86.80 M²

1er. piso planta alta

Nivel + 1.80

Garajes (45 cupos) 570.00 M²

Estacionamiento visitas (11 cupos) 737.15 M²

Circulación de vehículos y rampa 403.95 M²

Depósitos (6 cupos) 35.15 M²

Circulación peatonal, muros y columnas 61.90 M²

Juego de niños 65.25 M²

Sala múltiple, terraza y jardín 163.50 M²

2o. Piso.-

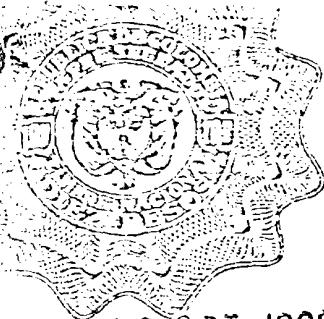
Puntos fijos (3 en total), hall, escala-

leras, ascensores 69.90 M²

Cubierta sala múltiple 50.25 M²

Muros, columnas y ductos 81.00 M²

3er. Piso



Puntos fijos (3 en

total, escalera y

ascensores)

Muros, columnas y

ductos

19 OCT. 1982

4o. Piso

14168



Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

5o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

6o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

7o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

8o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

9o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

10o. Piso

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera

y ascensores

69.90 M2

Muros, columnas y ductos

81.00 M2

1ro. Piso

Puntos Fijos (3 en total), hall, escalera y ascensores	69.90 M2
Muros, columnas y ductos	81.00 M2

Altillo

Puntos fijos (3 en total), hall, escalera y ascensores	63.30 M2
Muros, columnas y ductos	74.30 M2
Terraza posterior	515.40 M2

Terraza anterior para uso de los apartamentos	170.40 M2
-----------------------------------------------	-----------

<u>Cubierta</u>	
Tejado general	384.00 M2

PARA GRADO. - Los garajes de los residentes (120 cupos) y los demás cupos) quedan gravados con la servidumbre de uso en beneficio de los apartamentos (unidades privadas), a razón de un garaje doble y un depósito cada unidad o apartamento. Su adjudicación la hará la Administración de realizar las promesas de compraventa, y su nomenclatura y distribución estarán de acuerdo con el plano de estas zonas comunes adjunto a este documento. - Así mismo, las terrazas anteriores del altillo quedan gravadas la servidumbre de uso en beneficio de los apartamentos que tengan directo a las mismas.

- ARTICULO 16. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. - La división de los bienes comunes únicamente se podrá solicitar si el edificio se destruye totalmente o en proporción de las tres cuartas (3/4) de su valor inicial, o en caso de que se ordene su demolición, de acuerdo al Artículo 988 del Código Civil. - VALOR DEL INMUEBLE. - ARTICULO 17.

VALOR CONVENCIONAL. - Para los efectos de los Artículos 40., 50., 51., la Ley 182 de 1.948, se asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a mil (1.000) unidades. - - ARTICULO 18.

LAS UNIDADES PRIVADAS. - Con base en el valor convencional, se asignan 60 apartamentos privados (60 apartamentos) y se acuerda a su localización privadas y dependencias, su distribución en las mil (1.000) unidades.

Apartamento 201 (Calle 93 No. 1-13)	16.20 (3)
Apartamento 202 (Calle 93 No. 9-13)	16.20 (3)



~~De laan mij enige voorstel, dat nu gedaan~~

	Apartamento 201 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 202 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 201 <i>19.07.1982</i> (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 202 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 301 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 302 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 301 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 302 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 301 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 302 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 401 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 402 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 401 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 402 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 401 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 402 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 401 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 501 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 502 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (.Unid.)
	Apartamento 501 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 502 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 501 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 502 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 601 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 602 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 601 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 602 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 601 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 602 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 701 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
	Apartamento 702 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)

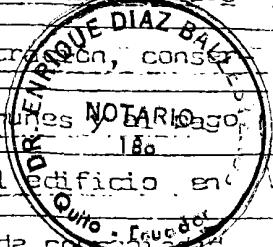
Apartamento 701 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 702 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-26)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 801 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 802 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.-)
Apartamento 901 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 902 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-13)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-25)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1001 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1002 (Calle 98 No. 9-41)	16.20 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98. No. 9-13)	20.90 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-13)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98 No. 9-25)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-25)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1101 (Calle 98 No. 9-41)	20.85 (Unid.)
Apartamento 1102 (Calle 98 No. 9-41)	20.90 (Unid.)
T O T A L	1.000 (Unid.)

ARTICULO 19 . - COEFICIENTE DE COPROPIEDAD . - Para liquidar el
proporcional que afecte la totalidad del inmueble, bien sea
derecho o deber de una parte, cada propietario tendrá como

14170

TIOS COMUNES. - Cada propietario contribuirá a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes **NOTARIO AGO** **180** de la prima de seguro de incendio del edificio en proporción al valor del coeficiente de co-

19 OCT 1982



Los propietarios pagarán las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en los primeros cinco (5) días de cada mes, con intereses en

caso de mora al 2.5% mensual. El adquirente de una unidad privada responderá solidariamente por el pago de las sumas a cargo del tradente o causante por expensas necesarias, seguro de incendio o mejoras. -- ARTICULO 21 . --

INDIVISIBILIDAD DE DERECHOS. - El derecho que corresponde a cada propietario sobre los bienes de propiedad común es proporcional al valor de su derecho en los bienes privados, de acuerdo al porcentaje señalado en el Art. 18 de este Reglamento y es inseparable del derecho de dominio, uso y goce de su respectiva unidad privada. -- ARTICULO 22. - **FONDO DE RESERVA.** - Para la

mayor y oportuna atención de los gastos comunes del Edificio, se establece un fondo de reserva, para el cual cada propietario contribuirá con un aporte mensual igual al diez por ciento (10%) de la cuota mensual que debe pagar para gastos comunes ordinarios del Edificio. En toda transferencia de una

unidad privada, quedará incluido el derecho o parte que el tradente o causante tenga en dicho fondo. -- **DE LOS COPROPIETARIOS.** -- ARTICULO 23. - **DERECHOS**

DE LOS PROPIETARIOS. - Son derechos de los propietarios : a) . - Poseer, disfrutar y disponer soberanamente de su unidad privada de acuerdo a la Ley y a este Reglamento ; b) . - Enajenar, gravar, en anticresis o arrendamiento su unidad privada, conjuntamente con el derecho sobre los bienes co-

munes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios; c) . -

Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios. - d) . - Intervenir en las deliberaciones del Edificio con derecho

a voz y voto. -- ARTICULO 23. - **DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.** - Los propietarios están obligados a dar fiel y estricto cumplimiento a las disposi-

ciones legales que rigen la propiedad horizontal, al presente reglamento

y, adicionalmente, a lo siguiente : a) . - A intervenir activamente en la Asamblea y cooperar con ella y el Administrador para el buen funcionamiento del edificio ; b) . - A contribuir oportunamente con las expensas correspondientes a la administración, conservación o reparación de los bienes ; c) . - Hacer las reparaciones necesarias de su unidad privada que le impone la Ley y las de los desperfectos que pudieren ocurrir ; d) . - A abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o inquilinos y que comprometa la seguridad e integridad del Edificio y la tranquilidad de sus moradores ; e) . - A exigir el respeto del Administrador a su unidad privada cuando las circunstancias exijan para efectos del cumplimiento de este Reglamento ; f) . - Cada propietario deberá notificar al Administrador, una vez otorgado el título de unidad privada, su nombre, apellidos, documentos de identidad, etc., para que sean anotados en el Libro de Registro de Propietarios.

PÁRAGRAFO. - En caso de venta o transferencia cada propietario se obliga :

1. - Comunicar al Administrador el nombre, apellidos y domicilio del propietario. - 2. - A exigir al nuevo propietario o adquirente en la hora de transferencia su expresa conformidad con el presente reglamento y las eventuales modificaciones posteriores.

ARTICULO 25. - PROHIBICIONES EXPRESAS. - Se prohíbe expresamente a los propietarios :

- a) . - Utilizar las áreas comunes para instalar en ellas, ya sea transitoria o permanentemente, negocios o almacenamiento de cosas o mercancías u obstruir en cualquier forma los elementos que sirvan de circulación general del edificio.
- b) . - Colocar avisos, letreros, carteles, ropas, alfombras u otros objetos similares en las ventanas, terrazas, puertas, balcones, exteriores, fachada o en las áreas comunes;
- c) . - Sostener en las paredes, columnas y techos y pisos comunes, cargas o pesos excesivos o inadecuados, substanciales, corrosivas, inflamables o explosivos que atenten contra la seguridad e integridad del edificio;
- d) . - Hacer excavaciones, sótanos o similares o levantar pisos sin el consentimiento de los demás propietarios y sin observar los requisitos exigidos para introducir modificaciones.

26. - MODIFICACIONES. - Para introducir modificaciones en las unidades, se deben llenar los siguientes requisitos :

- a) . - Que la un-



25 JUNI 1982

yestada no comprometa la seguridad o solidez del edificio, ni afecte la salubridad y los servicios comunes o altere la forma exterior o fachada edificio ; b) . - Que el propietario obtenga previa autorización escrita del Administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene alguno de los

14171

DIAZ BAILESTOS

NOTARIO

180

DR. F. S.

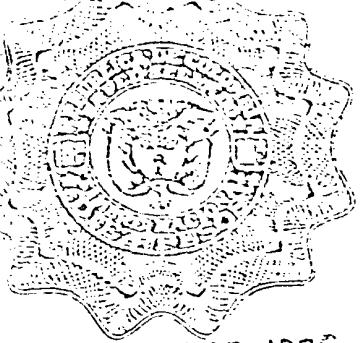
ECUADOR

requisitos anteriores, y c) . - Obtener la correspondiente licencia de la autoridad distrital competente. -- ADMINISTRACION DEL INMUEBLE. - ARTICULO 27 . - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La administración y conservación del inmueble, estarán a cargo de : a) . - La Asamblea, y b) . - El Administrador. -- ARTICULO 28 . - ASAMBLEA. - La Asamblea está formada por los dueños de las unidades privadas reunidos personalmente o representados por otras personas, en las condiciones que establece este Reglamento. - La Asamblea es la máxima autoridad en lo referente a la administración general del edificio y sus decisiones serán obligatorias si se aprueban de conformidad con la Ley y este Reglamento. -- ARTICULO 29 . - UNIDAD DE REPRESENTACION. - Cuando alguna de las unidades privadas de que se compone el edificio pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único delegado que las represente en la Asamblea. En los casos especiales que se presenten, tendrán aplicación las disposiciones del Código Civil, sobre representación de incapaces, herencias yucientes, etc. X ARTICULO 30 . - ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea funcionará esencialmente con la mira a obtener el pleno respeto de los derechos de los propietarios y el fiel cumplimiento de los deberes de éstos, dentro de la administración, conservación y reparación del edificio, se realicen en las mejores condiciones posibles. - Con tal fin, su integración y funcionamiento se sujetarán a las siguientes normas : 1o : - REUNIONES. - La Asamblea se reunirá ordinariamente en el día de Febrero de cada año y extraordinariamente cuando se soliciten los propietarios de por lo menos el 50% del valor total de las unidades privadas que forman el Edificio o cuando el Administrador lo considere conveniente. - Las reuniones tendrán lugar en Bogotá, preferencialmente en el mismo edificio, el día y a la hora que señale el Administrador. Si la Asamblea no se convocara para su sesión ordinaria antes del 15 de Febrero, aquella podrá

reunirse para ejercer la presión en el mismo edificio el primer lunes de febrero del mes de Marzo siguiente, a las 6 de la tarde. Si todos los propietarios presentes o decididamente representados, podrían constituirse en Asamblea sin necesidad de previa citación. - 3o. - CITACIONES. - El Administrador convocará las reuniones de la Asamblea con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, mediante aviso fijado por el mismo término visible en el pilar de entrada del edificio y mediante citación escrita, dirigida a cada propietario en su apartamento o domicilio, para lo cual los propietarios que no habiten en el edificio deben dejar al Administrador la reunión. - 3o. - EXHIBICIÓN DE LIBROS. - Durante los ocho (8) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, o a las ordinarias en las que deban considerarse las cuentas de la administración, deberán permanecer a disposición de los propietarios o de sus representantes debidamente acreditados, en la oficina del Administrador, todos los libros de contabilidad con sus comprobantes respectivos y los demás documentos relacionados con tales cuentas. - 4o. - REPRESENTACIÓN. - Los propietarios podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea por otros propietarios mediante comunicación escrita o poder debidamente otorgado por el que debe entregarse al Presidente de la Asamblea y solo servirá si esté sellado para dicha reunión. - 5o. - QUORUM. - La Asamblea podrá ser válidamente si asisten a ella, a lo menos, un número de propietarios que presente el 5% del valor total de las unidades privadas que forman el edificio, o en su caso si en la primera reunión no se forme este quorum, se convoca una nueva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cuando cumple cualquier número plural de propietarios que asistan.

PRESIDENTE. - La Asamblea será presidida por la persona de ella elegida como Presidente y actuará como Secretario el Administrador. A cada propietario o grupo de propietarios de una unidad privada, le pondrá en las decisiones de la Asamblea tantos vótes como unidades tiene en su unidad o unidades privadas. - 6o. - MAYORÍA. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Salvo lo establecido en los artículos extraordinarios, la construcción de la faja y la alteración visible del goteo de los bisejos, convendrá



re la unanimidad de todos los propietarios, o -

cuando la Ley o este Reglamento exijan otra mayoría.

9o. - PUBLICACION DE DECISIONES. - El Administrador

debe publicar las decisiones que aprueba la Asamblea,

si ello fuere necesario o conveniente, por cartel o

locado en lugar visible a la entrada del edificio,

19 OCT. 1982

o por otro medio igualmente efectivo. / 10o. - LIBRO DE ACTAS. - Se lle-

vará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las reuniones, de-

liberaciones y decisiones de la Asamblea. Cada Acta será firmada por el Pre-

sidente y por el Secretario de la respectiva reunión. -- ARTICULO 31 . - -

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. - Son funciones de la Asamblea : a) . - Reformar

en todo o en parte el presente Reglamento, en las reuniones, en las cuales

no deben mediar más de siete (7) días bíbiles. - b) . - Expedir anual-

mente el presupuesto de ingresos y egresos de la administración, con la es-

pecificación de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los re-

cursos necesarios para atenderlos, señalando la cuota que corresponde a cada

propietario, tanto en las expensas comunes como en las extraordinarias, -

toda de conformidad con el número de unidades asignadas a cada propiedad -

privada. - c) . - Ordenar la construcción de mejoras o agregaciones. - d) . -

Elegir anualmente al Administrador y su suplente, fijarles la asignación -

correspondiente, removerlos por causa justa y supervisar sus funciones. -

e) . - Examinar y fijar las cuentas del Administrador. / f) . - Cuando

lo estime conveniente, crear el cargo de Revisor Fiscal del edificio y la

persona que deba desempeñarlo, en cuyo caso será una persona desprovista de

todo interés en el edificio y que no tenga parentesco con los propietarios

ni con el Administrador, las funciones serán las propias de dicha cargo.. -

g) . - Si es del caso, podrá crear un comité de administración que se

desempeñe y desempeñe las funciones que la misma Asamblea establezca y que actuará cara

al Administrador. - h) . - Crear los cargos de la administración

del edificio recibiendo y distribuyendo las respectivas asignaciones. - i) . - Re-

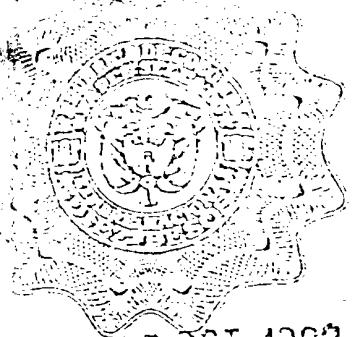
dimir los conflictos que surjan entre los propietarios o entre éstos y el

Administrador en cuanto se trate de cuestiones meramente adjetivas o regla-

mentarias, pero no cuando en su fondo se trate la existencia o no de

ción de un demando privado, caso en el cual la constitución se someterá a la justicia ordinaria o a un tribunal de arbitramento ; j) . - Ejercer las más funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 38. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. - Son funciones del Administrador : 1o. - Colaborar con la Asamblea General en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios, dar aviso a la misma de cualquier irregularidad existente al respecto y promover, oportunamente, en conocimiento de la riad competente, cuando sea el caso ; 2o . - Cuidar de la conservación correcto funcionamiento de las áreas comunes ; 3o . - Realizar las mejoras de carácter urgente que demande la existencia, integridad, seguridad y brindar del edificio, por un valor hasta de dos mil pesos (\$ 2.000.00) ; 4o. - Cobrar mensualmente a los propietarios de las unidades privadas cuotas proporcionales que les corresponden para atender a las expensas comunes ; 5o . - Cobrar, en las debidas oportunidades, las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General para gastos extraordinarios e imprevistos ; 6o. - Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparación, mejoramiento y conservación del Edificio que ordene la Asamblea General y rendir a la misma pormenorizada cuenta del costo de tales trabajos ; 7o . - Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo convenga o así lo exija un número de propietarios que represente, como mínimo, la mitad del valor del edificio . - 8o . - Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingresos y gastos debidamente pormenorizados y modificaciones que estime conveniente al respecto ; 9o. - Llevar el control de los ingresos y egresos de la administración y someterlos, anualmente, a la aprobación de la Asamblea General ; 10o. - Representar judicial o extrajudicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de él ; 11o. - Oficiar en el Registro de Copropietarios y de Actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma ; y 12o . - Los demás que le señale la Asamblea de Propietarios. -- PARAGRAFO. - Si la Asamblea no aprueba el Presupuesto para el año respectivo o no liquida las cuotas a cargo de los propietarios, el resultado será expedir el



liquidar las cuotas mensuales que deban pagar los

propietarios para gastos comunes. Mientras la Asamblea

no haga la elección que le corresponda, el Adminis-

trador **NOTARIO**

180

truará en el cargo la persona anteriormente designada.

Antes de la primera Asamblea el Administrador liqui-

dará las cuotas para expensas comunes que deban pa-

gar los propietarios, las cuales serán exigibles desde el día en que se

haya entregado la posesión o tenencia del apartamento. -- DISPOSICIONES

FINALES. -- ARTICULO 33. -- SEGURO DE INCENDIO. -- El edificio debe perma-

necer asegurado en todo momento contra incendio, por su valor comercial, en

un compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria. Las

indemnizaciones provenientes de este seguro se destinarán en primer término

a la reconstrucción del Edificio, pero si la obra no fuere posible o si los

propietarios acordaren unánimemente no emprender la reconstrucción, esas

indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios, en proporción al

derecho de cada cual y según los índices de propiedad de que trata el artículo

la 18a. de este Reglamento. -- ARTICULO 34. -- ARBITRAJE. -- En caso de

que haya desacuerdo entre los propietarios o entre éstos y el Administrador,

sobre asuntos cuya solución no esté claramente prevista por la Ley y este

Reglamento y siempre que no sea sobre simples infracciones o abusos, y algu-

na de las partes se negare a aceptar el fallo de la Asamblea o ésta se abs-

tuviere de decidir, o cuando los interesados no quisieran recurrir a la jus-

ticia ordinaria para obtener una decisión, la cuestión litigiosa se somete-

rá a un Tribunal de Arbitramento cuya sede la ciudad de Bogotá,

fallará en derecho y conforme a las normas y procedimientos señalados en los

artículos 653 a 675 inclusive del Código de Procedimiento Civil. -- ARTICULO

25. -- SUSPENSION DE HIPOTECAS. -- Cuando se reconstruya total o parcial -

mante el edificio, subsistirán las hipotecas en las mismas condiciones de

antes. -- ARTICULO 36. -- MULTAS Y COSTAS. -- Serán causas de un propietario

cuando el administrador de una obra o iniciativa de la Asamblea o del

Administrador de la Comunidad correspondiente, sugiere a título de multa, a favor

de la comunidad sin perjuicio de las indemnizaciones y demás recaudos, la

cuenta de cien pesos (\$ 100.00) a la que él sea la Asamblea. -- Toda la pen-

tas y costas de cualquier acción, acción o demanda contra un propietario inquilino, serán de cargo de éste, incluyendo por honorarios de abogado, veinte por ciento (20%) del capital e intereses que se cobren y en los demás casos la suma que haya pactado el Administrador con el Abogado en gestión. El hecho de que el arrendatario de una unidad privada vivienda reglamentada en dos o más comunidades, será causal suficiente para obtener su lanzamiento de la misma, sin necesidad de requerimiento, obligación del arrendador o del Administrador. Esta condición deberá ser en todo contrato de arrendamiento y el arrendador entregará al承
dor un ejemplar en papel sellado del respectivo contrato, debidamente redactado y autenticado, antes de la entrega del inmueble al inquilino y requisito para que el Administrador permita la ocupación de éste por el mismo. Por el simple incumplimiento de esta obligación, el propietario pagará a la comunidad una multa de diez mil pesos (\$ 10.000), sin perjuicio de las obligaciones principales. - ARTICULO 37 . - Domicilio CONVENCIONAL . - SE fija la ciudad de Bogotá, como domicilio convencional del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas que provengan de la Ley 182 de 1.943 , o de su Reglamento ; por tanto, los jueces de Bogotá serán competentes para dictar las acciones correspondientes. - ARTICULO 38 . - DISPOSICION FINAL . Mientras se hace la elección conforme a este Reglamento, se nombrará Administrador provisional a HERNANDO SOLER DUARTE, Gerente de "Compañía Bellavista Ltda.". - Hay sellos que dicen : SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIVISION DE CONTROL . - 6 SET. 1.982 . - (firmado) Ilegible . - Oficina Prop. Horizontal . ===== SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - DIVISION DE CONTROL . - (firmado) Ilegible . - Arquitecto Propiedad Horizontal . ===== SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL D. E. DE BOGOTÁ . - APROBACION PARA PROPIEDAD Horizontal . ===== RESOLUCION 10632 5 OCT. 1.982 . - Ley 182 de 1.943 y Decreto 10.1.969 ". =====

"RESOLUCION NUMERO 10632 DEL 5 OCT. 1.982 . - " Por la cual se dan los documentos y se concede licencia para constituir un edificio de departamentos u horizontal ". - EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ , en uso de sus atribuciones legales .

mente de las que le confiere el Artículo 1º de la
Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.959 y CONSIDERANDO: Que, **NOTARIO**
ESTADO ECUADOR
180
Quito - Ecuador
SOLER DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 132.564 de Bogotá, obrando en nombre y representación, en su carácter de Gerente de la -

1932
Sociedad CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA, ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamento, conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1.948, al edificio que se distingue con la denominación convencional de "COMPLEJO BELLAVISTA 100" y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, con los Nros. 9-13/25/41 de la Calle 93, del cual es propietaria la referida Sociedad, cuya existencia y representación legal se acreditó con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene su domicilio; habiendo acompañado los documentos que para tal efecto se exige, de conformidad con el Artículo 2º, del Decreto 1335 de 1.959, que el edificio mencionado cumple los reglamentos distritales sobre urbanismo y construcción, según se registra en tales documentos, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Apruébanse los documentos a que se refiere la parte móvil de la presente Resolución y concédese licencia para investir del régimen de dominio estatuido en la Ley 182 de 1.948, al edificio que se distingue con la denominación convencional de "COMPLEJO BELLAVISTA 100", y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, con los Nros. 9-13/25/41 de la

Calle 93. - ARTICULO SEGUNDO. - Devuélvase el original de esta Resolución con la constancia de su aprobación, dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del Artículo 3º, del Decreto 1335 de 1.959. - ARTICULO TERCERO: Indíquese en la notificación de esta Resolución, los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa. A COMUNICARSE Y CUMPLASE. - Quito, 10 de Octubre de 1.952.

(firma) JOSE ROZO LLANOS - Director del Departamento de Obras Públicas. - Hay sello. - (firma) JUAN DIAZ SEGUIN - Subsecretario de Obras Públicas. - Hay sello. - (firma) JUAN ISIDRO ACOSTA - Inspector Jefe de Control. - Hay sello. - (firma)

JUAN PACHECO DE VILLENA - Jefe Sec. Presidencia Horizontal. - Hay sello. -

En la fecha, año y número de 1.952, se notificó personalmente de la presente -

Paseo Llano, LUIS HERNANDO SOLER DUARTE, cto C.C. # 132.981 de Bogotá

El NOTIFICADO : LUIS HERNANDO SOLER DUARTE". --- LEIDO enteramente

ante el compareciente dió su asentimiento todas y cada una de sus

al efecto en general y particular de la formalidad del registro, lo firmó

en su ante mí y compareció el Notario, que dio fe. - - Papel sellado :

AH 03197581 - AH 03197582 - AH 03197583 - AH 03197584 - AH 03197585

- AH 03197586 - AH 03197587 - AH 03197588 - AH 03197589 - AH 03197590

- AH 03197591 - AH 03197592 - AH 03197593 - AH 03197594 - AH 03197595

- AH 03197596 - AH 03197597 - AH 03197598 - AH 03197599 - AH 03197600

- AH 03197601 - AH 03197602 - AH 03197603 - AH 03197604 - AH 03197605

- AH 03197606 - AH 03197607 - AH 03197608 - AH 03197609 - AH 03197610

- AH 03197611 - AH 03197612 - AH 03197613 - AH 03197614 - AH 03197615

- AH 03197616 - AH 03197617 - AH 03197618 - AH 03197619 - AH 03197620

- AH 03197621 - AH 03197622 - AH 03197623 - AH 03197624 - AH 03197625

Testado -- "En linea quebrada de 1.55,0.10 y 1.65 mts, muros comun

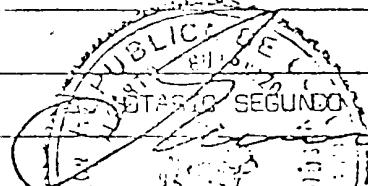
dio, con el vacío o aire del patio central occidental" NO VALE. Entre 11

llz 98 N° 9-41" "0.10" VALE. (S. P. S.)

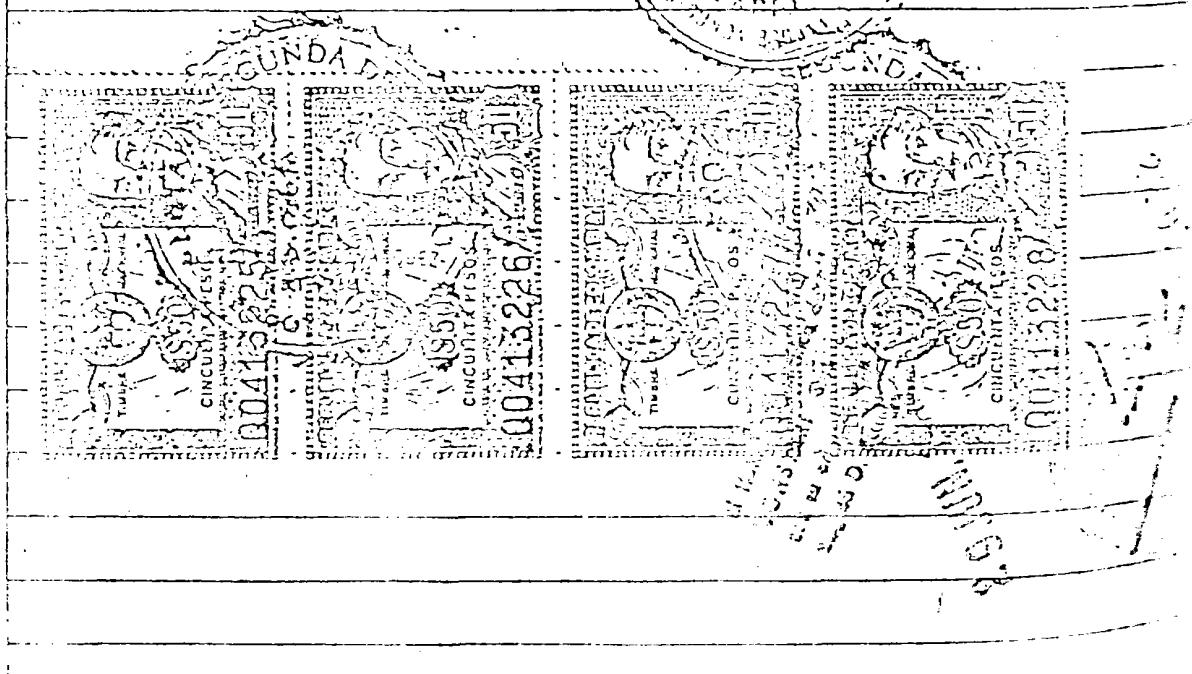
30 OCT. 1982

CONSTRUCCIONES BELLAVISTA LIMITADA

LUIS HERNANDO SOLER DUARTE / GERENTE -



ALBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ



certifico que el ciento veintiuna 27 y año 14175
NOVENA (9a.) HOJA DEL ORIGINAL DE LA ES
CRITURA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEIN-
TICUATRO - - - - - - - - - - - - - - - - -
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.977)

LEONOR ESTHER TRIEIN DE BELTRAN.

LEONOR ESTHER TRIEIN DE BELTRAN.

C.C. No. 41526195 de BOGOTÁ.

MANUEL J. GONZALEZ SABUENAS.

Nectarino D'Adda.

Derechos (Dec. 1124/86) 5

(c) Definition

CÍRCULO MARÍMAL DE BOGOTÁ D. E., NOTARIA DOCE NIT 99'000.1021

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55 de 1985 ART. 46

CERTIFICO:

Trigilio de Beltrán León e
que al Beltrán Trigilio León sus N^os.

Apellidos y Nombres

41.526.145

con la C. de C. N^on 156325 de 22 de Septiembre

descontado el 1% por concepto de RETENCIÓN EN LA FUENTE, por el valor
la suma Quinientos Pesos (500.00)

Por la enajenación del Activo Fijo efectuada por medio de la Escritura
Pública N^o 1624 de fecha 22 de diciembre de 1987
Notaría, por la cantidad de \$ 1.000.000 H/Cte., c.c. 1.
Le descontó el 1% por tenencia de 1 año del inmueble.

Pagado en Efectivo

Cheque X Número

Bogotá D. C. Didecimib

días Básicos

30 días calendarios 142268

Firma y Señal

CAJERO NOTARIA DOCE 02-83005

Es S E X T A

CÓPIA en reproducción

nica de la Escritura número 1624

(18) DE DICIEMBRE DE 1.987

veintidós (22)

1343/70) Expedida en Bogotá, D. E. a LOS VEINTIDOS

DÍAS DEL MES DE JULIO

de mil novecien-

tos (1.988). - Con destino a JESUS MARIA

Que _____

Notario _____

12 En _____

ejerciendo el cargo de Notario _____

Documento

Bogotá, 1 Agosto 1988

Peritos: (Dec. 1772/79. 1113/82 y 1134/86 \$)

RODRIGO BUSTOS BRASÉS

NOTARIO DOCE ENCARGADO

ENTRE MIL CUENTO DOLARES

COTACO MIL CUENTO DOLARES
COMPENSACION DE NUEVA ENTRADA ESCRITURA FEDERO 180
2624, DE 18 DE JUNIO DEL AÑO 1980
PREDOMINIO Y OTRA.

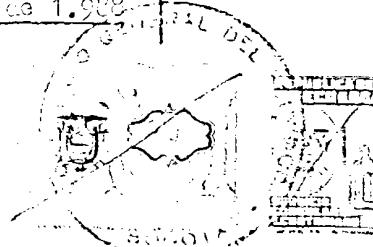
NOTARIO
180 76

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR	
Consulado General en Bogotá	
Firmada para certificar lo que dice la que sigue, al sacado <u>Primer Secretario, Encargado Acuerdos</u>	
<u>Consulares</u>	<u>en Bogotá,</u>
<u>Colombia</u>	<u>en Bogotá,</u>
la que usa el sello <u>Rafael H. Peña Flores</u>	
en la ciudad de <u>Bogotá</u> el dia <u>10</u> mes <u>de Junio</u>	
Autenticación N.º <u>12735</u>	
Partida Arancelaria <u>II-13-d</u>	
Valor de la mercancía <u>US \$ 30,00</u>	
Lugar y Fecha <u>Do otá, a 4 de junio de 1.988</u>	

Claudio Cevallos

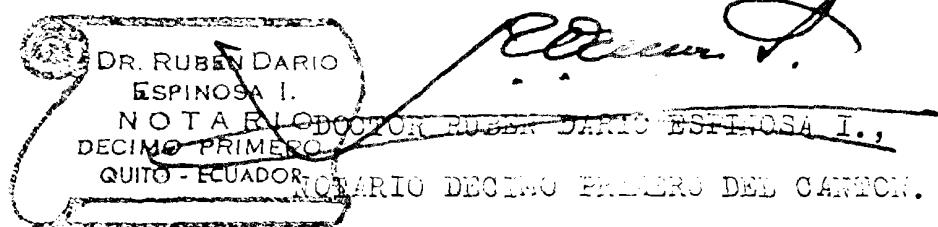
Claudio Cevallos Borrone
Primer Secretario de la Embajada
del Ecuador
encargado de los Acuerdos Consulares



[Large handwritten signature over the bottom left]

[Large handwritten 'X' mark over the bottom right]

R.D.E.N : Es fiel Copia de los documentos que antecede
de , el mismo que se halla agregado al Registro -
de Escrituras Pùblicas de la Notaría Décimo Prime
ra a mi cargo , en fe de ello confiero esta , con
igual objeto y valor en Quito , a quince de Enero
de mil novecientos noventa y dos . -



Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en los mismos lugar y fecha de celebración.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO



Re

ZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "NATIVA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIA. LTDA." otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramilo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo el 21 de abril de 1975. Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones



Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones número 388 del Registro Mercantil de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fojas número 1.864, tomo 105 correspondiente a la constitución de la compañía "NATIVA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS COMPAÑIA LIMITADA" y número 1.263 del Registro Mercantil de diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a fojas número 3.141 vta., tomo 112 correspondiente al cambio de Nombre a "NACYMEL CONSTRUCIONES Y MONTANJES ELECTROMECANICOS C. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-EL REGISTRADOR.-